



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Josué David Odicio Puerta

Bach. Jorge Luis Linares Inga

ASESOR:

Mg. Saúl Tovar Yachachi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

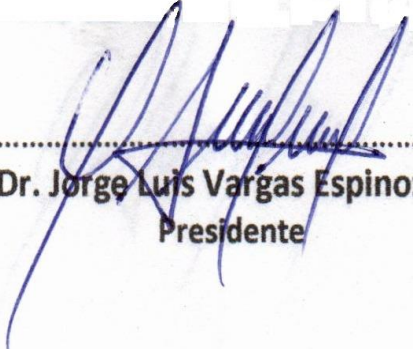
Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

PÁGINA DEL JURADO



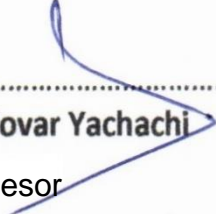
.....
Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza
Presidente



.....
Mg. Exilda Rodríguez Fernández
Secretario



.....
Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



.....
Mg. Saúl Tovar Yachachi
Asesor

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a DIOS, a mis padres y mis compañeros de estudios, a mis maestros y amigos, quienes sin su ayuda nunca hubiera podido continuar adelante.

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso, que nos ha dado la oportunidad de realizar mis estudios superiores.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Josué David Odicio Puerta con DNI N° 72460274 y Jorge Luis Linares Inga DNI N° 76331597, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo – 2020”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, setiembre 2021.



Josué David Odicio Puerta
DNI: 472460274



Jorge Luis Linares Inga
DNI: 76331597

Constancia de originalidad de trabajo de investigación



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 36

Pucallpa 13 de mayo del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “EL PROCESO INMEDIATO Y SU EFICACIA LEGAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020”, solicitado por los bachilleres. ODICIO PUERTA JOSUE DAVID y LINARES INGA JORGE LUIS.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **25.8%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de DCyP

Resumen

La investigación titulada “El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre el proceso inmediato y su eficacia en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 60 jueces en la provincia de coronel portillo. Para la selección de los datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios, todo ello para dar la confiabilidad y validez del instrumento elegido, fue de elaboración propia. Valorando los instrumentos obtenidos para el presente estudio, el análisis estadístico se hizo aplicando el programa SPSS 23, lo cual se determinó que la variable proceso inmediato, el 31.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30% casi nunca, 21.67% siempre, y el 16.67% nunca. Situación similar que se presenta la variable delito de omisión de asistencia familiar; el 38.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% nunca, 25% siempre, y el 20% casi siempre. La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020, con un valor de $r = 0.875$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: proceso inmediato, eficacia legal, delito de omisión de asistencia familiar.

Abstract

The research entitled "The immediate process and its legal effectiveness in the crime of omission of family assistance in the province of Coronel Portillo 2020; has aimed to determine the relationship between the immediate process and its effectiveness in the crime of omission of family assistance in the province of Coronel Portillo 2020, the study is of descriptive correlational type, correlational design, with a population and sample of 60 judges in the province of Coronel Portillo. For the selection of data, validated instruments such as questionnaires were used, all this to give the reliability and validity of the chosen instrument, it was self-made. The statistical analysis of the instruments obtained for the present study was done by applying the SPSS 23 program, which determined that for the immediate process variable, 31.67% of respondents reported almost always, followed by 30% almost never, 21.67% always, and 16.67% never. A similar situation was found for the crime of omission of family assistance; 328.33% of respondents reported almost never, followed by 26.67% never, 25% always, and 20% almost always. The general conclusion is that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the immediate process and its legal effectiveness in the crime of omission of family assistance in the province of Coronel Portillo 2020, with a value of $r = 0.875$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Keyword: immediate process, legal effectiveness, crime of omission of family assistance.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Dedicatoría	ii
Agradecimiento	iii
Declaracion jurada de autenticidad	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Indice	vii
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	5
1.4. Justificación de la investigación	6
1.5. Delimitacion del estudio	7
1.6. Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	13
2.3. Definición de término básico.	31
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	34
2.5. Variables.....	35
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	35
2.5.2. Definicion operacional de la variable	36
2.5.3. Operacionalización de la variable	37
CAPITULO IIII: METODOLOGÍA.....	38
3.1. Diseño de la investigación	39
3.2. Población y muestra.....	40
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	41

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	42
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1. Presentación de resultados.....	43
4.2. Discusión	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	67
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	68
Anexo 02: Instrumento de aplicación	69
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	71
Anexo 04: Base de datos	77
Anexo 05: Evidencia fotográficas	79

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión factores humanos.....	43
Tabla 2 Resultados de la dimensión la inaplazabilidad de la audiencia.....	44
Tabla 3 Resultados de la dimensión factores logísticos.....	45
Tabla 4 Resultados de la variable proceso inmediato.....	46
Tabla 5 Resultados de la dimensión Estado - Sociedad y Familia.....	47
Tabla 6 Resultados de la dimensión Omisión a la asistencia familiar.....	48
Tabla 7 Resultados de la dimensión Alimentos.....	49
Tabla 8 Resultados de la variable Delitos de omisión de asistencia familiar.....	50
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	52
Tabla 10 Correlación Pearson factores humanos y delitos de omisión de asistencia familiar.....	53
Tabla 11 Correlación Pearson omisión a la asistencia familiar y delitos de omisión de asistencia familiar.....	54
Tabla 12 Correlación Pearson alimentos y delitos de omisión de asistencia familiar.....	55

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión factores humanos.....	44
Figura 2 Resultados de la dimensión la inaplazabilidad de la audiencia.....	45
Figura 3 Resultados de la dimensión factores logísticos.....	46
Figura 4 Resultados de la variable proceso inmediato.....	47
Figura 5 Resultados de la dimensión Estado-Sociedad y Familia.....	48
Figura 6 Resultados de la dimensión Omisión a la asistencia familiar.....	49
Figura 7 Resultados de la dimensión alimentos.....	50
Figura 8 Resultados de la variable delitos de omisión de asistencia familiar.....	51

Introducción

El proceso inmediato es uno de los procesos especiales así denominados conjuntamente con el proceso por razón de la función pública (proceso por delitos de función atribuidos a altos funcionarios públicos, procesos por delitos comunes atribuidos a congresistas y otros altos funcionarios), proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal, proceso de seguridad, proceso de terminación anticipada, proceso por colaboración eficaz, proceso por faltas que están regulados en el libro quinto del Código Procesal Penal y que comprende desde los Arts. 446 al 487. Pero la incógnita presente es ¿puede aplicarse un criterio de oportunidad en un proceso inmediato? y el criterio que sustento me dice que, en definitiva, si, a pesar que en definitiva existirán otras tendencias que digan lo contrario y si estas son convincentes entonces tendremos que variar nuestra postura dogmática, “desvinculándonos” de nuestra idea inicial.

Es necesario precisar que cualquier margen de duda en una norma o un tema de interpretación tiene que ser aplicada bajo el principio pro homine, pues el debido proceso solo es para la persona humana, si no veamos todos los textos en materia de Derechos Humanos, pues hay que recordar lo que se dijo en algunos debates en audiencia “Para un Juez garantista la duda favorece al imputado pero para un juez de tendencia inquisitiva, la duda favorece al Ministerio Público” y un proceso a decir de Asencio Mellado: “No es otra cosa que un método de determinación de hechos y responsabilidades y para la consecución de este fin ha de permanecer en la más absoluta neutralidad (...)”, aspecto que a mi modesto entender no tiene el proceso inmediato. (Asencio, 2005, pág. 493).

Esto nos conlleva a pensar que el derecho penal es extremo y hasta cruel, de otro lado excesivamente tolerable y flexible que puede generar a la vez impunidad y desconcierto social como se está dando hoy en día al resolver procesos por omisión a la asistencia familiar. La comisión del delito de omisión a la asistencia familiar es uno de los hechos delictivos que tienen mayor presencia entre las denuncias penales, aparentemente este delito parece no tener mayor trascendencia, pero en la actualidad viene generando diversos problemas a falta del cumplimiento del deudor alimentario; ya que ello limita a que el menor, adolescente y otros limiten su proyecto de vida material como moralmente.

Bien sabemos que nuestra Carta Magna, la norma sustantiva civil y penal; y demás normatividades complementarias respaldan y garantizan el desarrollo del niño y/o adolescente, entendiendo que lo primordial es velar por quienes son más vulnerables en la comisión de un delito, promoviendo así la unidad familiar y convivencia familiar.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Formulación del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Marco teórico, antecedentes; fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. La metodología, técnicas de recolección de datos el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

En el Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Debemos partir de la premisa que éste es un proceso especial, y asimismo una representación de política judicial siendo esta aquella reducción procesal basado en los principios de celeridad procesal y economía procesal, sostenidos en una cordura de racionalidad y eficiencia.

Desde que se efectuó el nuevo código procesal penal del 2004, y al entrar en vigencia el proceso especial, proceso inmediato, han aumentado en gran cantidad los procesos inmediatos establecidos en los artículos 446, 447, 448; del nuevo código procesal penal, como acuerdos exclusivos de proceso penal estableciéndose los siguientes supuestos, como son: **i)** El inculpado es detenido en flagrancia delictual. **ii)** El inculpado confesó el hecho delictual. **iii)** Aquellos que se han acumulado medios probatorios suficientes que es materia de investigación, cuando se haya realizado previo interrogatorio del imputado.

Habiendo asimismo que el 29 de agosto del 2015, mediante decreto legislativo 1194, se regula el proceso inmediato en procesos de flagrancia, en que son comunes formulas y que se vislumbra como una solución adecuada para el enjuiciamiento de las conductas que constituyen su objeto. Además, el proceso inmediato dura un lapso de siete días conteniendo la audiencia en donde se juzga. Un breve resumen sobre el proceso inmediato es un proceso especial de reducción procesal, está creada para cuestiones de estricta y llana resolución que por sus

tipos son innecesarios mayores actos de investigación, su objetivo es la resolución pronta y adecuada de los criterios a través de razones de eficiencia, eficacia, racionalidad y proporcionalidad.

El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú es uno de los delitos que con más frecuencia se presenta juntamente como al delito de conducir en estado de ebriedad. Es así desde la implementación del proceso inmediato se ha introducido en el proceso inmediato los delitos antes mencionados.

Es decir que una persona puede ser condenada en un tiempo record por no cumplir con la pensión de sus hijos menores en materia alimentaria, la pregunta que realizamos son las siguientes; ¿Es constitucional procesar un tiempo record aún padre que no cumplió con sus obligaciones?, ¿Es condenar al padre de familia que no cumplió con su obligación es la solución al problema?, ¿Existen daños colaterales cuando una persona es sentenciada a una pena privativa de libertad? y ¿Dónde queda el intereses superior del niño?.

Ahora bien, ante la sociedad el incumplimiento de las obligaciones de padre frente a los hijos es totalmente reprochable, pero no necesariamente condenarlo a una pena efectiva es la solución al problema. Es una realidad que el derecho penal en la actualidad ya perdido su verdadera finalidad, pues solo ésta para garantizar la vigencia de la norma, en tanto ya no surte efecto de prevención tampoco es disuasivo.

En este sentido, no es la mejor solución imponer una pena efectiva, esto es el dilema para la sociedad y para el gobierno de turno de cómo afrontar estos eventos que no se puede controlar con el derecho penal y se tiene que recurrir al hecho más grave como es el encierro de una persona por un tiempo determinado es el camino correcto que se sigue en nuestra sociedad a fin de evitar a que se cometan nuevos delitos, lo cual nos lleva a pensar que el aumento de las penas es una falacia utilizados

muchas veces por los medios de comunicación para presionar o utilizado por el legislador para buscar su aceptación es decir al derecho penal se está viendo utilizando políticamente.

No se puede permitir que el derecho penal se utilice de manera política tampoco se puede someter los derechos procesales de una persona a un proceso donde se de una sentencia en un tiempo record, si bien es cierto una de la finalidad de proceso inmediato es justamente dar respuesta inmediata a la delincuencia al crimen organizado, pero de ninguna manera se puede comparar al delito de omisión a la asistencia familiar debido a que su naturaleza que es totalmente diferente.

Asimismo, es vital señalar que, si en proceso de omisión a la asistencia familiar se puede sentenciar en tiempo tan corto recortando el derecho de defensa de una manera irrazonable, con la finalidad de que el estado se muestra ante la sociedad como un estado represor al que no cumple con una obligación sin percatarse que solo es un medio populista, debido a que no brinda oportunidades a sus ciudadanos a fin de que puedan desarrollarse. Es de su importancia tomar en cuenta el papel de la política criminal como un mecanismo de prevención frente a este tipo de delitos.

Como se advierte, el delito de la omisión a la asistencia familiar se encuentra regulado en nuestro sistema penal peruano en el código penal peruano de 1991, si bien es cierto es considerado como un delito doloso porque el bien jurídico que se protege es la familia, así a medida que la humanidad ha ido evolucionando, como también han evolucionado el derecho penal bajo la figura de un derecho penal garantista en la teoría pero en la práctica se ha vuelto muy represivo asumiendo la teoría de que el aumento de las penas es la respuesta correcta para hacer frente a los problemas.

El estado peruano reconoce a la familia como el primer ámbito de atención, socialización, formación y protección de las personas, a través de la normativa específica que garantiza el ejercicio de derecho de sus miembros, especialmente a las mujeres, adolescentes, niños, persona adultas o con discapacidad a quienes se garantiza y protege el derecho al alimento como parte de los derechos humanos, considerado como alimento todo aquello indispensable y primordial para el habitación, primordial, vestido, asistencia médica, educación, entre otros que permita el desarrollo integral de la persona.

La frecuencia de casos de Omisión a la Asistencia Familiar (en adelante denominado OAF) en el Perú tiene con mayor frecuencia respecto a otros delitos, este comportamiento no es ajeno a la provincia de coronel portillo, el 48 % de los casos registrados son los del delito de OAF, lo que evidencia un problema latente en la provincia de Coronel Portillo, esta problemática es generalmente ocasionada no por la imposibilidad del alimentista para cubrir los gastos, sino más por un aspecto social, al generarse un pensamiento equivoco de no tener responsabilidad sobre los miembros de la familia con la que se rompieron vínculos.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el proceso inmediato se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida los factores humanos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020?

2. ¿En qué medida la inaplazabilidad de la audiencia se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020?
3. ¿En qué medida los factores logísticos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.3. Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el proceso inmediato se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida los factores humanos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. Determinar en qué medida la inaplazabilidad de la audiencia se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. Determinar en qué medida los factores logísticos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método de esta investigación será hipotético deductivo, ya que se partirá de generalizaciones que se pretenderán determinar desmembrándolas en sus partes para luego obtener conclusiones. (Llanos y Fernández, 2005).

1.4.2. Social

Es importante ya que la naturaleza del proceso inmediato modificado es una labor existente, en la concentración de cada uno de los aparatos. Necesariamente una exegesis acorde a la constitución y al acuerdo, estará la que enfrente la firmeza al desenfreno del proceso inmediato en una locución rigurosa del derecho procesal, que rastrea solo eficientísimo puramente como orden efectiva de la disputa hacia la delincuencia.

1.4.3. Práctico

El tema de investigación es altamente relevante debido en cuanto el Estado por tener el monopolio de administrar justicia, no debe cruzar el límite de atentar los derechos fundamentales de la persona, al tratar de buscar una solución ante una necesidad, debemos recordar la intervención básica del derecho penal es de última ratio es decir cuando se hayan agostadas todas las demás alternativas, no podemos utilizar al derecho penal para castigar.

1.4.4. Teórico

Para la justificación teórica, nos remitimos por lo expuesto por diversos autores sobre el proceso inmediato y su inconstitucionalidad en el caso de omisión a la asistencia familiar y para el caso que no ocupa sobre todo en los delitos de omisión a la asistencia familiar, encontraremos autores a favor y en contra es decir una diversidad de posturas, pero, lo que debemos trabajar de este tipo de procesos no afecten derechos fundamentales de las personas.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, ubicado en Jr. Ucayali N° 499 - Pucallpa.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2020, en los meses de junio hasta diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el proceso inmediato y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores Bach. Josué David Odicio Puerta y Jorge Luis Linares Inga.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Cubillo (2017) "*Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*", llega a la siguiente conclusión: Un punto que llama poderosamente la atención es la tendencia de la región, de superar el apremio corporal, como una medida compulsiva para el pago del crédito alimentario. También, se debe anotar, que la medida de restricción migratoria contra la persona deudora alimentaria, es utilizada en casos de incumplimiento y a gestión de parte, a diferencia de lo que pasa en nuestro país (esta medida es por defecto). (p. 125).

Patzi (2011) "*Sanciones alternativas al incumpliendo de la asistencia familiar, sustentada en la Universidad Mayor de San Andrés*", llega a la siguiente conclusión: El incumplimiento de la asistencia familiar en su mayoría es incurrido por las personas demandadas con intenciones maliciosas de no cumplir y se da exclusivamente por dos razones según el porcentaje de las encuestas; la irresponsabilidad del obligado a prestar la asistencia familiar y las personas obligadas que burlan la ley al no cumplir con la pensión familiar, estos causales viola los derechos del niño, niña y adolescente e hijos mayores e incapaces sobre todo les priva el normal desarrollo de su (p. 150).

Castellanos (2009) "*La imprescriptibilidad del delito de negación de asistencia económica como consecuencia de la naturaleza de la obligación de la prestación de alimentos. Desarrollada en Guatemala*".

Concluye que el derecho de alimentos es una obligación que es intrínseca de la persona humana, desde el momento de su concepción y su posterior nacimiento; el Estado dentro de sus deberes fundamentales que la Constitución Política de la República establece tiene la obligación de proteger a la persona brindándole seguridad y bienestar social, siendo la Constitución de la república de Guatemala, la que regula dentro de los derechos sociales humanos, la protección a la familia y dentro de su articulado se establece que la negativa a prestar alimentos es punible, esto se debe a que el derecho de alimentos es inherente a toda persona humana, por lo cual siendo un derecho personal es imprescriptible. Concluye además que el delito de negación de asistencia económica, es consecuencia de no hacer efectivo el pago de la obligación principal como lo son las pensiones alimenticias, siendo tal obligación imprescriptible, por lo tanto, el delito de negación de asistencia económica no debe de prescribir.

Maris (2006) *“El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos, sustentada en la Universidad Abierta Interamericana”*, llego a la siguiente conclusión: Ahora, en relación a los sujetos del delito el detalle con la ley enumera a cada una de ellos obsta a que pueda realizársele crítica alguna, es más es plausible el hecho de incluir dentro de esta figura penal como sujeto activo al guardador, toda vez que este, si bien no tiene un deber alimentario devenido del derecho civil, es responsable del mismo por la guarda ejercida sobre el sujeto pasivo, sin más fundamentación que el deber deviene de la naturaleza de tal ejercicio (p. 109).

En lo nacional, Ramírez (2018) *“Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar”*. Concluye: La aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, si genera beneficios para las partes de forma rápida, contribuyendo a la economía procesal, así como evita la carga procesal y los antecedentes al imputado. El principio de oportunidad es un medio

alternativo de solución de conflictos en su aplicación obligatoria dentro del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar.

Olivos (2018) "*La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur - 2018*". Concluye: El proceso inmediato vulnera el derecho al debido proceso, el plazo razonable y recorta el derecho a la defensa que son derechos que están reconocidos en la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos. No se puede determinar la capacidad económica del procesado que impida pagar la pensión de alimentos y coaccionar su cumplimiento o de enfrentar un proceso penal y por sus características de celeridad procesal y simplificación vulnera derechos que son inherentes a la persona y esto hace que es inconstitucional su aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. La aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar no ha logrado el propósito que, los padres cumplan con la alimentación de sus hijos, lo que su aplicación no es disuasiva por lo que en la actualidad el derecho penal ha perdido su esencia de prevención y solo existe para que mantenga la vigencia de la Ley.

Jurado (2018) "*Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia – Distrito Judicial de Huancavelica, 2016*". Concluye: que el delito Omisión de la Asistencia Familiar en el Juzgado de Flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica no se solucionaron de manera adecuada con el antiguo Código de Procedimientos Penales. Se observa que el delito Omisión de la Asistencia Familiar en el Juzgado de flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica se aceleró y se solucionaron gran parte de los procesos por delito OAF lo que les dio mayor eficacia a los resultados del proceso.

Gruber (2019) "*El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017*"

Concluye: Respecto al factor humano, se ha determinado que en la mayoría de los casos el personal del juzgado no desarrolla sus labores de forma celer, pues en el 83% de los casos la audiencia no fue realizada por el juzgado dentro de un plazo breve, en el 79% de los casos las audiencias no han sido reprogramadas para realizarse dentro de un plazo breve y en el 61% de los casos no se generaron las cédulas de notificación a más tardar al día siguiente de emitida la resolución. Respecto al cumplimiento de la inaplazabilidad de la audiencia, se ha determinado que, en la mayoría de los casos, esto es el 65%, el juzgado no da cumplimiento a la inaplazabilidad de la audiencia; asimismo que la principal causa de reprogramación de audiencia, esto es en un 44% de los casos, es por motivo de aplicarse un principio de oportunidad a favor del imputado. En cuanto al factor logístico se ha determinado que, en un gran porcentaje de los casos, esto es el 35%, el juzgado no cumplió con notificar válidamente al imputado antes de la audiencia ni recabó sus cargos de notificación de manera oportuna; además que el juzgado si hace uso de medios tecnológicos celular para efectuar sus notificaciones, en el caso de los imputados en un 41% y en el caso de los agraviados en un 55%.

Rosas (2018) *“Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la Unidad Familiar, Huancavelica – 2017”*. Concluye: De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo puedo determinar como conclusión general que no es eficaz la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar, por tanto, no favorece con el cumplimiento de la asistencia alimentaria en el Distrito Fiscal de Huancavelica – 2017.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Proceso inmediato

Definición de proceso inmediato

Jelmut (2016) que: “El proceso inmediato es un proceso especial que, dada la evidencia delictiva que posee, tiende a la simplificación del proceso, saltándose las fases de investigación preparatoria e intermedia, y así evitar etapas ritualistas e innecesarias, al existir las circunstancias que permiten al fiscal formular acusación” (p. 194)

El proceso inmediato, conforme lo definió la Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116: Es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación. (p. 03).

Del mismo modo, Zelada (2015) define al proceso inmediato como: Aquel proceso que, ante la contundencia de los elementos de convicción encontrados durante la investigación, que acreditan con suficiencia la existencia del hecho delictuoso y su vinculación con el acusado, hacen innecesario continuar con la investigación, permitiendo al fiscal, en su calidad de titular de la acción penal y responsable de la carga de la prueba, pasar directamente a la etapa de juzgamiento, previo control judicial. (p. 215).

Características del proceso inmediato.

El proceso inmediato tiene ciertas características que le distinguen sustancialmente de los otros procesos que contempla el Código Procesal Penal, así de la revisión de dicha norma y lo señalado por la doctrina nacional, se puede destacar fundamentalmente las siguientes características:

a) Aceleramiento procesal: Conforme señala Reyna (como se citó en San Martín, 2016), “la características definitoria de este proceso es su celeridad, consecuencia del recorte de la actividad probatoria por falta de necesidad de la misma” (153), en este sentido una de características fundamentales del proceso inmediato es que este es un proceso creado con la finalidad de que concluya en un tiempo corto, donde la aplicación del principio de celeridad se verifica en su mejor expresión, porque además forma parte de su naturaleza jurídica, como así lo prescribe el propio artículo 448°, último párrafo del Código Procesal Penal. Es de precisar que el aceleramiento procesal no se verifica solo porque se simplifican dos etapas del proceso común, la investigación preparatoria propiamente dicha y etapa intermedia, sino también por exige que el mismo proceso inmediato se lleve a cabo de manera célere, estableciendo por ello, por ejemplo audiencias inaplazables, tanto para la incoación como para el juzgamiento, plazos cortos para llevar a cabo los diferentes actos procesales y la posibilidad de aplicar dentro del proceso inmediato otros mecanismos de simplificación procesal.

b) Obligatoriedad: El artículo 446° del Código Procesal Penal establece la obligatoriedad por parte de la Fiscalía para incoar proceso inmediato en determinados casos, sin embargo, la interpretación de este extremo de la norma debe ser conforme a lo establecido en el acuerdo plenario N° 02-2016/CJ-116, esto es que debe entenderse que es obligatorio cuando se presenten los presupuestos materiales de evidencia delictiva y de no complejidad del caso.

c) Simplificación: Al respecto como señala Valdiviezo (2016) el proceso inmediato supone la eliminación de la investigación preparatoria (en algunos en parte) y de la totalidad de la etapa intermedia. Igualmente supone la simplificación de determinados trámites, formalización, pedido de medida de coerción entre otros, ello debido a que en el mismo requerimiento de incoación deberá acumular cualquier otra pretensión que

requiera la fiscalía, como puede ser un requerimiento de prisión preventiva.

e) **La aplicación de mecanismos de simplificación dentro del proceso inmediato:** El proceso inmediato posibilita que durante la audiencia de incoación a proceso inmediato el caso se resuelva con la aplicación de mecanismos de simplificación procesal, como son el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o a través de una terminación anticipada.

e) Inaplazabilidad de las audiencias: Los artículos 447° inciso 4 y 448° inciso 2 del Código Procesal Penal establecen que las audiencias tanto de incoación a proceso inmediato como el de juicio inmediato son de carácter inaplazable, esto significa que deben llevarse a cabo de manera impostergable en la fecha y hora indicada, rigiendo lo establecido en el artículo 85° del Código Procesal Penal; es decir que si el abogado defensor del investigado no concurre a la audiencia deberá ser reemplazado por otro que elija en ese acto el investigado, o en su defecto por un defensor público.

Requisitos del proceso inmediato.

Como todo requerimiento fiscal, el proceso inmediato requiere de dos presupuestos genéricos:

- a. Fumus delicti comisi: esto es la suficiencia indiciaria de un delito.
- b. Periculum in mora: peligro en la demora conforme se advierte de los artículos 202 y 203 del CPP, al que se le añade un tercer requisito. c. Relación de la investigación con los hechos, como se infiere del artículo 446 del CPP. (Mendoza, 2016)

Funciones principales del proceso

Estas funciones se muestran en tres partes principales las cuales señala Sánchez y D Azevedo (2014) que son: a. Interés Individual e Interés Social en el Proceso. El proceso, es necesariamente teleológica,

porque sólo se explica por su fin. El proceso por el proceso no existe. b. Función Privada del Proceso El proceso surgió cuando el individuo fue despojado de la facultad de hacerse justicia por su mano, y cuando encontró en el proceso el instrumento idóneo, para obtener satisfacción de su interés legítimo mediante el acto denominado, sentencia proveniente de una autoridad. La concepción sobre la naturaleza del proceso es, privada: el derecho sirve al individuo, y tiende a satisfacer sus aspiraciones. Si el individuo no tuviera seguridad de que existe en el orden del derecho un instrumento idóneo para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta, su fe en el derecho habría desaparecido.

b. Función Pública del Proceso Porque el proceso es un medio idóneo para asegurar la continuidad del derecho. El derecho se materializa, se realiza cada día en la sentencia. Su fin social, proviene de la suma de los fines individuales.

El proceso como garantía constitucional. Las constituciones del siglo XX consideran, con muy escasas excepciones, que una proclamación programática de principios de derecho procesal es 48 necesaria, en el conjunto de los derechos de la persona humana y de las garantías a que ella se hace acreedora...” (p. 13). Las funciones en principal describen la transición que se da entre dos estados, para otorgar un derecho, la cual presenta una función inicial y una función final en dar un resultado.

Finalidad del proceso inmediato.

Respecto a la finalidad del proceso inmediato, el Poder Ejecutivo (2015) en la exposición de motivos del D. Leg. N° 1194 ha establecido que dicha norma “permitirá simplificar el procedimiento penal, haciéndolo más sencillo, rápido y eficiente, para reducir el tiempo en que se brinda una respuesta penal, combatir la morosidad procesal y descongestionar el número de casos a la espera de juicio”, es decir con el proceso inmediato reformado lo que se espera lograr sustancialmente, por una parte es dotar de celeridad al proceso penal -en determinados casos- y por el otro, hacer frente al problema de la sobrecarga procesal que generan casos sencillos,

como por ejemplo los casos por delitos de Omisión a la Asistencia Familiar o flagrancia, que no necesitan transitar todas las etapas del proceso común porque desde realizada las diligencias preliminares ya se cuenta con todos los elementos que acrediten la comisión del delito y la responsabilidad penal del investigado.

Objetivo del proceso inmediato.

En este sentido conforme señala Oré (2016) el proceso inmediato tiene como objetivo brindar una pronta solución a los conflictos de relevancia penal, siempre y cuando, claro está, que nos encontremos dentro de cualquiera de supuestos en los que procede este proceso, es decir Flagrancia delictiva, confesión del delito por parte del imputado o que existan elementos de convicción acumulados que evidencien la comisión del delito y responsabilidad penal del imputado. De igual forma Mendoza (2016) realza al proceso inmediato como un mecanismo importante para lograr la reducción de la sobrecarga procesal que acongoja desde siempre a nuestro sistema de justicia, agregando que no se puede negar que el proceso inmediato es una adecuada política de descarga procesal.

Etapas del desarrollo del proceso inmediato.

Conforme a los artículos 447° y 448° del Código Procesal Penal, el proceso inmediato se desarrolla en dos etapas, esto son: la incoación a proceso inmediato y la audiencia de juicio inmediato.

a) La incoación al proceso inmediato. Antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 1194, no existía la audiencia de incoación de proceso inmediato, la norma únicamente establecía que el Juez debía resolver el requerimiento de incoación de proceso inmediato en el plazo de tres días, previo traslado a las partes, es decir debía emitir su resolución en su despacho, sin realizar audiencia alguna, situación que fue modificado con la mencionada norma, estableciéndose a partir de su vigencia que el requerimiento de incoación al proceso inmediato que

presenta el Fiscal deberá ser discutida en un audiencia, esto en relación “a lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 del título preliminar del Código Procesal Penal que establece que: toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código” (Mendoza, 2016, p. 261). Siendo que en la audiencia de incoación a proceso inmediato donde finalmente el Juez de la investigación preparatoria va a decidir si el caso será o no juzgado dentro de un proceso inmediato, o si por lo contrario se rechaza el pedido del Fiscal, entonces este deberá continuar con el proceso, pero mediante la vía proceso común, cabe recalcar que previo a ello, en esta audiencia también se puede discutir requerimiento de prisión preventiva y aplicar salidas alternativas.

b) El juicio inmediato. Como señala San Martín (2016), el juicio inmediato tiene, en sustancia dos periodos definidos, pero sin solución de continuidad, las mismas que deben desarrollarse de forma inmediata y oralmente, de ahí la denominación de audiencia “única”. La primera fase está destinado al saneamiento del proceso y que el Juez dicte sucesivamente, sin suspensión alguna, los autos de enjuiciamiento y de citación a juicio. La segunda fase está dedicado al juicio propiamente dicho, definido siempre por el principio de aceleramiento procesal, que es el límite de aplicación supletoria de las reglas del proceso común (frase final del apartado 4 del artículo 448 del NCPP).

Definición de la dimensión 1: Factores humanos

Velásquez (2017) Existen ciertas circunstancias asociadas a factores humanos que se encuentran vinculadas a la aplicación del principio de celeridad en el desarrollo de un proceso judicial, estas tienen que ver sobre todo, con la cantidad de personal con la que se cuenta y con el nivel de capacitación que estos tengan, así por ejemplo el Poder Judicial necesita suficiente personal administrativo para proveer oportunamente los escritos de las partes o requerimientos fiscales, así como para programar audiencias; sin el personal administrativo o judicial

suficiente se provoca retraso al momento de proveer los escritos que ingresan o llevar a cabo las audiencias de manera oportuna, lo cual además de perjudicar a la celeridad del proceso, aporta a la sobrecarga laboral. Aparte de cantidad de personal, es necesario contar con calidad, por lo que es deber del Estado invertir en la adecuada capacitación de todos sus trabajadores, entre jueces, asistentes y especialistas; pues con trabajadores mejor capacitados se tiene menos posibilidades de que se generen retrasos innecesarios en un proceso judicial.

Indicadores de la dimensión factores humanos

1. Cumplimiento de audiencia
2. Cumplimiento del acto de reemplazo
3. Concurrencia del juez

Definición de la dimensión 2: La inaplazabilidad de la audiencia

Campana (2002) El factor humano es un elemento importantísimo al momento de la aplicación del principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato, por cuanto el tiempo que se tardan para proveer escritos y programar y llevar a cabo las audiencias dependerá en gran parte de si se cuenta o no con el número suficiente de trabajadores (especialistas o asistentes judiciales), así como de la cantidad de jueces que atienden las causas, pues si no se cuenta con el suficiente número de jueces es imposible desarrollar todos los procesos en un corto tiempo, fundamentalmente porque la agenda apretada que tiene no le permitiría llevar a cabo las audiencias de todos los casos que ingresan, circunstancias que empeora si se tiene en cuenta que no se respeta la disposición legal que indica que las audiencias son inaplazables. (p.34)

Indicadores de la dimensión la inaplazabilidad de la audiencia

1. Cumplimiento del artículo 447º del C.P.P
2. Aplicaciones de las medidas en el artículo 85º del C.P.P
3. Reprogramación de audiencia

Definición de la dimensión 3: Factores logísticos

Según la Real Academia Española (RAE), la palabra logística hace referencia a un “conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente de distribución”, en este sentido, en las organizaciones privadas y públicas se suelen desarrollar sistemas logísticos que vienen a ser un conjunto de operaciones que incluye acciones y materiales con la finalidad de conseguir un objetivo, que en una empresa podría ser por ejemplo brindar el mejor servicio posible de delivery; del mismo modo en una institución pública, como el Poder Judicial y Ministerio Público también se gestan medios logísticos para brindar el mejor servicio posible, en el caso de estas instituciones con el objeto de brindar una administración de justicia oportuna y de calidad.

En los procesos judiciales, uno de los ámbitos en los que se desarrolla la logística, es decir un conjunto de operaciones que incluye diversas acciones, coordinación y materiales es el tema de la notificación de resoluciones. La notificación es el acto jurídico mediante el cual el juzgado comunica a una persona una resolución judicial, este acto es de gran importancia en el ámbito procesal debido a que mediante ella las partes adquieren conocimiento de lo que resuelve un Juez o sobre aquello que solicita alguna de las partes, y a partir de ello pueden realizar acciones ya sea para interponer algún recurso, formular algún requerimiento o preparar una defensa.

Indicadores de la dimensión factores logísticos

1. Notificación de partes procesales
2. Cargos de notificación
3. Uso de medios tecnológicos

Teoría de Proceso inmediato

Teoría del conflicto

Esta teoría nos ayudará a encontrar una razón más por la cual se debe aplicar el principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar, puesto que todo surge de un conflicto y el objetivo es una solución a ese conflicto.

Marianella Ledesma Narváez, cita a Folberg y Taylor los cuales “definen al conflicto como un conjunto de propósitos, métodos o conductas divergentes” (Ledesma Narváez, 2000, p.76).

Así también encontramos que el conflicto: Puede ser entendido, asimismo, como aquel proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de igual manera, en alguno de sus intereses. (Montes de Oca Vidal, 2013, p. 112).

Sin embargo, no todo conflicto queda como tal, sino que ante ello es preciso una solución. En el caso del delito de omisión de asistencia familiar, el conflicto se ha originado por el incumplimiento de una resolución judicial que ordena a uno de los padres a la prestación de alimentos, dicho conflicto, debe concluir con una solución, esta solución puede ser beneficiosa para uno y perjudicial para otro, sin embargo, existen mecanismos jurídicos que pueden poner fin al conflicto de manera rápida y con beneficios para ambas partes.

Teoría de la pena

La pena constituye la característica más tradicional e importante del Derecho Penal, se encuentra relacionada con conductas socialmente desvaloradas de las personas, siendo, por consiguiente, una consecuencia jurídica asignada a cualquier individuo que haya realizado un hecho punible contrario a la norma (Villavicencio Terreros, Derecho Penal - Parte General, 2006), constituyendo a su vez el principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito. Su origen se encuentra vinculado con la del propio ordenamiento punitivo, y constituye el medio de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia en sociedad.

No obstante existir otras formas de control social, algunas más sutiles y difíciles de limitar que el propio Derecho Penal; el Estado utiliza la pena para proteger de eventuales lesiones determinados bienes jurídicos, que son así considerados en una organización socioeconómica específica.

No obstante existir otras formas de control social, algunas más sutiles y difíciles de limitar que el propio Derecho Penal (Muñoz Conde F, Derecho Penal y Control Social, 1985), el Estado utiliza la pena para proteger de eventuales lesiones determinados bienes jurídicos que son así considerados en una organización socioeconómica específica.

Desde el comienzo de la humanidad existieron diferentes formas de castigo aplicados por una ofensa cometida contra una persona o autoridad. Ese castigo, esa necesidad de reacción contra el agresor, con el correr de los tiempos se fortaleció con justificaciones normativas. Así, a lo largo de la historia la pena ha evolucionado a la par de las formas estatales, siendo evidente la relación existente entre una teoría determinada de Estado con una teoría de la pena, y entre la función y finalidad de la pena con el concepto dogmático de culpabilidad; así Zaffaroni señalaba que *“toda concepción de la pena es, necesariamente, una concepción del derecho penal, de su función y del modo de cumplir esa función”*. Por tanto, al igual que evoluciona la forma del Estado, el Derecho penal también evoluciona, tanto en el plano general, como en cada uno de sus conceptos fundamentales. En ese sentido, la función del Derecho penal y las teorías de la pena tienen una estrecha relación: toda teoría de la pena es una teoría de la función que debe cumplir el Derecho penal.

En los últimos tiempos el debate científico-político sobre el fundamento de la pena se ha transformado ostensiblemente, hasta llegar a convertirse en un debate sobre el Derecho penal en su conjunto, siendo esta la razón por la que resultan sumamente importantes las Teorías de la Pena, en tanto ellas señalan los criterios fundamentales que van a servir para configurar el modelo de análisis del Derecho penal, y que van a estar ligados lógicamente y teleológicamente con los

demás aspectos del mismo, y más concretamente con los presupuestos de la pena, es decir con el delito y el delincuente.

Con el examen de las distintas teorías que explican al sentido, función y finalidad de las penas, reconstruimos la evolución del concepto dogmático de culpabilidad. La vinculación tan cercana entre pena y culpabilidad nos exige, sin lugar a dudas, detenernos para analizar los contenidos de cada una de las teorías, por lo menos de las tres más importantes: teorías absolutas, teorías relativas; prevención general y prevención especial, y teorías de la unión (Mir Puig, 1976).

Definición de la variable 2: Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar

Torres (2010) nos dice: “que este tipo de delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito esencialmente doloso, per a la vez no admite una modalidad culposa. Principalmente eso sucede por la existencia de una resolución judicial que contiene el tipo penal como presupuesto objetivo, en la cual obliga a que el sujeto activo haya tenido conocimiento de tal obligación y está informado de la exigencia que se le hace, por todo ello el incumplimiento no puede ampararse en un supuesto desconocimiento, o negligencia”.

Concepto jurídico de asistencia familiar.

Al respecto, el Código Civil en su artículo cuatrocientos setenta y dos nos informa que la “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia.” (Peruano, 2016).

Las características y caracteres del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria

El incumplimiento de la obligación de prestar alimentos, como se sabe que es un deber y derecho a prestar esta obligación hacia los hijos, son considerados como delitos que se dan de las diferentes formas, por las cuales se hace mención sobre las siguientes características:

- a. El delito permanente y de peligro En esta primera característica este delito se da de forma permanente en nuestra sociedad, o en el contexto en donde nos encontremos, así mismo Campana (2002) manifiesta que: "...el delito en cuestión es una infracción permanente y de peligro, ya que el sujeto pasivo o víctima no tiene la necesidad de probar que con la conducta omisiva del hechor que le haya causado algún perjuicio, pues con la sola puesta en peligro del bien jurídico protegido se perfecciona el ilícito..." (p. 74).

Este tipo de delito principalmente se da bajo la conducta del sujeto y este derecho es obligado a dar el pago alimenticio a través de una sentencia de la corte superior de justicia, ya que considerando que este deber es necesario para que el hijo este en buenas condiciones de salud, este delito se da de manera permanente en la que también tiene una consecuencia, en que daña al menor psicológicamente al no corresponder de manera legal ante esta obligación.

- b. El delito permanente Según Peña (1994) afirma que "el delito se da de manera constante por que la omisión de proporcionar los medios económicos se prolonga en el tiempo, manteniendo así una situación típica, antijurídica y culpable. El término de este hecho punible se extiende y prolonga durante el tiempo total en el que la prestación alimenticia no se cumple" Y Campana (2002) desde su punto de vista nos indica que "cuando se da la acción delictiva, esta permite que se las pueda prolongar voluntariamente en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatoria en cada uno de sus momentos, a raíz de ello, todos los momentos de su duración pueden imputarse como de consumación".
- c. El delito de peligro Este tipo de delito según Campana (2002) sostiene que: "cuando se trate de un delito de peligro se refiere a un fundamento de la responsabilidad penal; de modo que, no manifestando el peligro el autor de

un hecho delictuoso, ningún objeto tiene la aplicación de sanción así mismo, la peligrosidad es un término mediante el cual se perfecciona la responsabilidad criminal y perjudica a los seres que les rodea o en principal al hijo”.

Fuentes de la asistencia familiar

La asistencia familiar se da a través de dos aspectos, una que es mediante la ley y otra que es mediante el contrato, por lo tanto, Machicado (2012) señala las siguientes:

- a) La ley. La voluntad estatal impone esta obligación por efectos del parentesco.
- b) El contrato. Por voluntad privada el padre se impone la prestación de la asistencia familiar (p. 5-6).

Estos dos aspectos influyen bastante en las vidas de cada persona, ya que mediante la ley o en contrato la familia puede adquirir con mayor facilidad a sus derechos de asistencia familiar.

Características principales de la asistencia familiar

Las características se basan como primordiales y se dividen en diez puntos, por lo mismo según Machicado (2012) manifiesta los siguientes:

1. El primero se considera como de orden público: Porque el Derecho de Familia, es de Derecho público y solamente el legislador puede cambiar las reglas de la Asistencia Familiar.
2. El segundo se considera como una obligación legal: Porque es una relación jurídica en virtud de la cual una persona, el hijo que se convierte en acreedor, tiene la facultad de exigir de otra, el padre o deudor, el cumplimiento de una prestación determinada susceptible de evaluación económica.
3. El tercero se considera como transable: Por ser la Asistencia Familiar una obligación, por excepción y solamente el monto, puede transarse.
4. El cuarto se considera como irrenunciable: No se puede voluntaria dejar ejercer este derecho por ser un derecho personalísimo del acreedor, el hijo. Y, además, porque las normas jurídicas del Derecho de Familia son

de cumplimiento obligatorio. Y en caso de haberse renunciado a la Asistencia Familiar, la renuncia no tiene ningún efecto jurídico, es nula de pleno derecho.

5. El quinto es considerado como inembargable: No se puede retener el monto destinado a la Asistencia Familiar de una persona, en virtud de un mandato judicial. Porque si fuera así se estaría quitando el pan al necesitado que es el hijo.

6. Como sexto está el intuitu persona. Porque se extingue cuando el acreedor (padre) o deudor (hijo) fallecen.

7. Como séptimo esta la circunstancial. Porque dura lo que dura las necesidades del acreedor (hijo). En Bolivia la Asistencia Familiar dura hasta la mayoría de edad (21 años) o hasta que se gradué, si es universitario.

8. El octavo está considerado como variable: Se denomina como el monto es variable en el tiempo a causa de la inflación económica. Por eso las sentencias no son definitivas en el monto.

9. En noveno es considerado como intransmisible: Como denominado como un derecho personalísimo no se puede dejar de herencia el monto de asistencia familiar.

10. En decimo esta lo inalienable: No es posible vender o donar este derecho, por ser personalísimo”.

Definición de la dimensión 1: Estado – Sociedad y Familia

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regula con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

Estado

Dubreuil, Benoît (2010) Un Estado es una organización política constituida por un conjunto de instituciones burocráticas estables, a través

de las cuales ejerce el monopolio del uso de la fuerza (soberanía) aplicada a una población dentro de unos límites territoriales establecidos.

Sociedad

Lenski, Gerhard, (1974). El término sociedad (del latín *societas*) alude a un concepto polisémico que designa a un tipo particular de agrupación de individuos que se produce tanto entre los humanos (sociedad humana o sociedades humanas, en plural) como entre algunos animales (sociedades animales).

En ambos casos, la relación que se establece entre los individuos supera la manera de transmisión genética e implica cierto grado de comunicación y cooperación, que en un nivel superior (cuando se produce la persistencia y transmisión generacional de conocimientos y comportamientos por el aprendizaje) puede calificarse como "cultura".

Familia

Real Academia Española (2001). La familia es un grupo de personas formado por individuos unidos, y primordialmente vinculados por relaciones de filiación o de pareja.¹ El *Diccionario de la lengua española* la define, entre otras cosas, como un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, lo que lleva implícito los conceptos de parentesco y convivencia, aunque existen otros modos, como la adopción. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Indicadores de la dimensión Estado – Sociedad y Familia

1. Asistencia familiar
2. Crisis de la familia
3. Unión familiar

Definición de la dimensión 2: Omisión a la asistencia familiar

Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas". (Reyna y Alfaro 2009)

Indicadores de la dimensión omisión a la asistencia familiar

1. Bien jurídico protegido
2. Tipificación objetiva
3. Materialidad típica

Definición de la dimensión 3: Alimentos

Salas (2015) Es todo aquello indispensable y primordial para el sustento, habitación, vestido, recreación, educación, asistencia médica, instrucción y capacitación para el trabajo. Así mismo es el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona.

Indicadores de alimentos

1. Formas agravadas
2. Deber de asistencia
3. Naturaleza jurídica

Teoría sobre delito de omisión de asistencia familiar

Teorías absolutas de la pena

La idea de pena en sentido absoluto se comprende mejor cuando se le analiza conjuntamente con el tipo de Estado que le dio vida; precisamente las características más significativas del Estado absolutista, eran, por ejemplo, la identidad entre soberano y Estado, la unidad entre moral y Derecho, entre el Estado y la religión, además la metafísica aseveración de que el poder del soberano le había sido otorgado directamente por Dios.

La teoría del Derecho divino pertenece a una edad en la que no solamente la religión, sino la teología y la política, se encontraban confundidas entre sí, y en

la que, hasta para fines utilitarios, era forzoso encontrar un fundamento religioso si se pretendía tener aceptación. Al Estado absolutista se le identifica también como un Estado de transición; es el estadio necesario entre la sociedad de la Baja Edad Media y la sociedad liberal. Se aprecia en este periodo en aumento de la burguesía y una notable acumulación de capital. Obviamente, ante el desarrollo que esta nueva clase social estaba experimentando, cobraría importancia la implementación de medios para proteger los capitales producto de la pujanza de los nuevos capitalistas. Es comprensible entonces que el Estado absoluto concentrara en torno a sí mismo, y con un uso limitado, el poder necesario para el desarrollo posterior del capitalismo. En tal sentido, la pena no podía tener sino las mismas características y constituir un medio más para realizar el objetivo capitalista.

Es así pues que, con la aparición del mercantilismo, el Estado absoluto inicia un proceso de descomposición y debilitamiento, que da paso a la revisión de la hasta entonces establecida concepción de Estado que se caracterizaba por la vinculación existente entre Estado y soberano, y entre éste y Dios; surge así el Estado burgués teniendo como fondo la teoría del contrato social. Bajo esta concepción liberal del Estado, la pena ya no podía seguir manteniendo un fundamento basado en la ya disuelta identidad entre Dios y soberano, religión y Estado; la pena es pues entonces concebida como la retribución a la perturbación del orden (jurídico) dado por los hombres y que se encuentra consagrado en las leyes, la pena es la necesidad de restaurar el orden jurídico interrumpido, "la imposición de un mal por el mal cometido". (Muñoz Conde F, Introducción al Derecho Penal, 1975).

Teorías relativas de la pena

Estas concepciones teóricas parten de reconocerle una utilidad a la sanción penal que está más allá de una mera retribución. Evolutivamente sus principales tesis se han ido diseñando sobre la base de asignar a la pena fines preventivos. Y desde su línea de argumentación se han construido dos posiciones: La teoría de la prevención general y la teoría de la prevención especial.

Dentro de esta clasificación el autor Víctor Prado Saldarriaga hace la precisión de que las teorías de corte relativas han evolucionado desde lo que hoy se denomina prevención general negativa, basada en la intimidación, a una teoría de la prevención general positiva o integradora y la teoría de la prevención especial se subdivide a su vez en una prevención especial positiva y una prevención especial negativa, citando por supuesto a otros autores. (Prado, 2000).

Sobre esta clasificación y de acuerdo a la investigación que se ha realizado, se observa que desde el año 1997, ya el autor Raúl Peña Cabrera hacia esta distinción sobre las teorías relativas de la pena, al introducir someramente los términos positivo y negativo refiriéndose a la de prevención general y de prevención especial, respectivamente. Con este hecho apreciamos que desde hace más de diez años ya los autores nacionales se interesaban por la evolución de estas teorías. Posteriormente, en igual sentido el autor Bramont - Arias Torres las divide en:

A) Generales.

- a) Positiva o integrada
- b) Negativa o intimidatoria, y

B) Especiales. (Bramont - Arias Torres, 2008)

Bajo criterio similar, nuestro autor peruano el Doctor Felipe Villavicencio Terreros, la clasifica de la siguiente manera:

- a) Prevención General.
- b) Prevención general negativa
- c) Prevención general positiva
- d) Prevención especial o individual
- e) Prevención especial positiva o ideológica (Ferri, Von Liszt y Ancell).
- f) Prevención especial negativa o neutralizante. (Villavicencio Terreros, Derecho Penal Parte General, 2007)

2.3. Definición de término básico.

Alimentos

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto (Código Civil en su artículo 472).

Flagrancia

Es el acto por el que cualquier persona, sin mediar orden previa de autoridad competente, priva provisionalmente de libertad, a otra persona a quien sorprende a través de sus sentidos de forma inmediata y certera en el momento mismo del hecho o en un estado equivalente por ley (Araya 2016, p. 67)

Omisión

Se considera omisión a una forma típica de prohibir acciones. Por ello, la omisión es un concepto de carácter normativo en relación a una acción determinada y exigida en una situación social concreta siempre que el sujeto tenga capacidad psicofísica para esa acción (Villavicencio, 2013).

Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido es la familia como institución, debido a que la familia es la unidad básica fundamental de la sociedad y por tal motivo se protege y se fortalece la comunidad familiar. De acuerdo a nuestro Código Penal se tipifica los delitos de omisión a la asistencia familiar en el título consagrado específicamente como delitos contra la familia (De la Cruz Rojas, 2015).

Incumplimiento de una obligación

Es la falta de ejecución por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contractuales, e incluye tanto el incumplimiento defectuoso como el cumplimiento tardío. Respecto a lo mencionado podemos decir que es toda omisión de la obligación que fue impuesto por la Ley para el

cumplimiento, o el cumplimiento es defectuoso o se realiza tardíamente (Salas 2015).

Carga procesal

Es la cantidad de casos, que superan la normalidad de casos que se presentan en el juzgado, respecto a esta sobrecarga lo más probable es que disminuya la calidad de trabajo debido a que el aumento de casos demandara un aumento de tiempo para poder calificar la demanda, emitir resolución o incorporar algún escrito de las partes al expediente judicial, respecto a lo mencionado el acto procesal o administrativo conllevara a ejecutarse con lentitud. (Hernández, 2008).

Celeridad procesal

Se considera al derecho que tiene todo ciudadano a un proceso sin dilataciones y que su causa sea oída en un plazo razonable, es decir sin retrasos, debido a que es un derecho fundamental dirigido a los órganos judiciales, creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable, con la finalidad de atender al agraviado (Gutiérrez, 2009).

Descarga procesal

Hernández (2008), la descarga procesal: es la cantidad de expedientes ingresados por primera vez en un juzgado, ya sea una demanda o una apelación, lo cual es resuelto con sentencia o con auto, por lo que podemos afirmar que la descarga procesal se refiere a la cantidad de expedientes resueltos.

Principio procesal

Son aquellas reglas de valoración que se concluyen del ordenamiento jurídico y que sirven de sustento para la interpretación y aplicación de las normas procesales en atención a un criterio axiológico primario: la realización de justicia (Ortiz, 2004)

Obligación alimentaria

Es la responsabilidad por parte del sujeto activo de prestar o procurar alimentos en el sentido jurídico para la subsistencia del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, no necesariamente direccionados

a subsidiar necesidades fisiológicas si no también psicológicas y emocionales. Las cuales no se deben de descuidar, ya que es muy primordial para la subsistencia del beneficiario (Loloy Anaya, 2010).

Imputado

Persona quien tiene persecución penal precisamente porque algún sujeto indica que es el autor o autora de un hecho punible o ha sido partícipe de ella, ante las autoridades competentes para la persecución penal. Así mismo puede ser imputado todo aquel sujeto que ha cometido un delito, quien es sometido a un procedimiento procesal por parte del juez (Paz Almonacid, s.f.).

Proceso de alimentos

El sujeto pasivo utiliza el proceso civil para poder hacer valer su derecho adquirido desde la concepción del nuevo ser. Asimismo, dentro del proceso de alimentos se consideran a la acción de alimentos en sí y a las que derivan de esta como son: aumento, reducción, cambio de forma de prestar alimentos, exoneración, prorrateo y extinción de la obligación alimenticia (Ramírez, 2014).

Sujeto pasivo

Es el beneficiario de las pensiones alimentarias, que de acuerdo a las normas civiles puede ser los hijos, el cónyuge que legalmente no se encuentre separado, descendientes o ascendientes, en cuanto no solo comprende la asistencia fisiológica si no también psicológica y emocional (Salas 2015).

Sujeto activo

Es el responsable del pago mensual de la pensión al beneficiario (sujeto pasivo) mediante una resolución judicial para su cumplimiento, el pago se realiza para poder subsidiar las necesidades básicas y fundamentales del beneficiario como son: alimentación, vestido, vivienda, educación, atención médica, recreación y capacitación para el trabajo (De la Cruz Rojas, 2015).

Materialidad típica

Conforme es de verse de la redacción normativa, esta figura delictiva refiere a un tipo de omisión propia, pues el agente contraviene un mandato imperativo: “incumplimiento del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia”, no se requiere verificar la acusación del estado perjudicial alguno. Se dice, que también se constituye en un tipo de omisión impropia, en vista de que el agente por asunción se convierte en “Garante”. Basta, por tanto, para configurar el supuesto de hecho que exista previamente una intimidación judicial y, luego el incumplimiento deliberado del sujeto obligado (Peña Cabrera Freyre R. 2008).

Tipificación

La obligación de dar alimentos y su correspondiente omisión se encuentra regulada en el artículo 149° del Código Penal y establece: *"El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial."*

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El proceso inmediato se relaciona significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. Los factores humanos se relacionan significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. La inaplazabilidad de la audiencia se relaciona significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

3. Los factores logísticos se relacionan significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.5. Variables

Proceso inmediato (V1)

Dimensiones:

- Factores humanos
- La inaplazabilidad de la audiencia
- Factores logísticos

Delitos de omisión de asistencia familiar (V2)

Dimensiones:

- Estado – Sociedad y Familia
- Omisión a la asistencia familiar
- Alimentos

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Proceso inmediato

Ore (2016) define al proceso inmediato de la siguiente forma: Es un proceso especial que, en favor de la celeridad procesal, obvia la fase de investigación preparatoria propiamente dicha y la etapa intermedia cuando se presentan determinados supuestos; es decir luego de culminar las diligencias preliminares, por las características particulares de los casos materia de investigación se acude, en mérito a este proceso, directamente a la fase de juzgamiento. (p. 7).

Delito de omisión de asistencia familiar

Se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir sus obligaciones de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de

agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos (Salinas, 2013, p. 454).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Proceso inmediato

Cano (2015), el proceso inmediato es: “Un proceso especial que amerita la reducción del proceso, debido a que se evita el trámite de investigación preparatoria y la etapa intermedia, siendo el fiscal quien solicita el trámite del mismo en caso que configure un hecho de flagrancia delictiva, el imputado confiesa el hecho delictivo o fue partícipe de ello, o la evidencia de la comisión del delito. El proceso inmediato comprende la investigación preliminar y se pasa directamente al juicio oral” (pág. 2).

Delito de omisión de asistencia familiar

Peña (1994) indica que: “El abandono de familia representa una consecuencia del concepto civil de asistencia familiar, originado por la necesidad de la intervención estatal de garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes familiares (...) la discriminación surge cuando las instituciones sociales y de Derecho privado han fracasado en regular el comportamiento de los llamados a prestar, como alimentos, ciertas asistencias que emergen del núcleo familiar o cuasi familiar y que aseguran el sustento del necesitado; por lo que, “en virtud del interés general y del rango del bien en peligro se impone la necesidad de la protección penal (p. 438-439).

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Proceso inmediato

Dimensiones	Indicadores	N °	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Factores humanos	Cumplimiento de audiencia	1	¿Considera usted que la audiencia fue establecida inmediatamente después de presentada el requerimiento fiscal?	1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Cumplimiento del acto de reemplazo	2	¿Considera usted que la audiencia se realizó dentro de un breve plazo?	
	Concurrencia del juez	3	¿Considera usted que el juez asistió a la audiencia programada?	
D2. La inaplazabilidad de la audiencia	Cumplimiento del artículo 447° del C.P.P	4	¿Considera usted que con el artículo 447° del código procesal penal que prescribe que la audiencia única de incoación a proceso inmediato es inaplazable?	
	Aplicaciones de las medidas en el artículo 85° del C.P.P	5	¿Considera usted que la aplicación de las medidas previstas en el artículo 85° del código procesal penal ante la incomparecencia injustificada a audiencia del abogado y fiscal se debe reprogramar?	
	Reprogramación de audiencia	6	¿Considera usted que la reprogramación de la audiencia se debe aplicar por el motivo de aplicarse un principio de oportunidad?	
D3. Factores logísticos	Notificación de partes procesales	7	¿Considera usted que la notificación se debe de dar antes de la audiencia?	
	Cargos de notificación	8	¿Considera usted que se debe de recabar los cargos de notificación al investigado de manera oportuna?	
	Uso de medios tecnológicos	9	¿Considera usted que se debe de emplear el uso de los medios tecnológicos para la notificación al imputado y parte agraviada?	

Variable 2: Delito de omisión de asistencia familiar

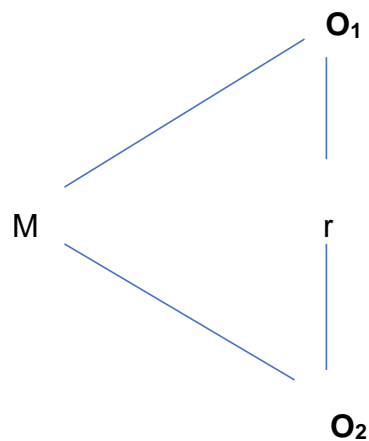
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Estado – Sociedad y Familia	Asistencia familiar	1	¿Considera Usted que al obligado a prestar alimentos se le debe eximir de toda sanción punitiva, con el fin de que pueda cumplir con su obligación alimenticia?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Crisis de la familia	2	¿Considera Usted como causas del incumplimiento de una obligación alimenticia la crisis que se produce en la familia como son: la disgregación familiar, el abandono de uno de los padres del hogar, el descuido moral y material de padres a hijos?	
	Unión familiar	3	¿Considera Usted la prevalencia de la unidad familiar antes que la condena a los deudores alimentarios por el delito de omisión a la asistencia familiar?	
D2. Omisión a la asistencia familiar	Bien jurídico protegido	4	¿Considera Ud. que el delito de omisión a la asistencia familiar contraviene a la familia y a la seguridad de los miembros?	
	Tipificación objetiva	5	¿Considera Usted que el obligado a prestar alimentos en la mayoría de veces actúa de forma maliciosa (omisión dolosa) para incumplir con su obligación?	
	Materialidad típica	6	Considera Usted que al incumplir con una obligación alimenticia se estaría contraviniendo un mandato imperativo?	
D3. Alimentos	Formas agravadas	7	¿Considera Ud. que el obligado a prestar alimentos al aplicarle una sanción punitiva pueda cumplir con su obligación alimenticia?	
	Deber de asistencia	8	¿Considera Usted que el deudor alimenticio tiene el deber de asistencia alimenticia, aunque se le haya dado prisión efectiva?	
	Naturaleza jurídica	9	¿Respecto a la naturaleza de los alimentos ¿Qué tesis es tomada para resolver los procesos por omisión a la asistencia familiar?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA.

3.1. Diseño de la investigación.

La investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006).

El esquema que se utilizara es:



Dónde:

M: Jueces de la provincia de coronel portillo.

O₁: Variable 1 proceso inmediato

O₂: Variable 2 delitos de omisión de asistencia familiar

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Según Hernández (2010) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (.....). Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población se encuentra compuesta por 60 jueces de la provincia de coronel portillo.

Distribución de los jueces de la provincia de Coronel Portillo

DISTRIBUCIÓN	TOTAL
Callería	35
Yarinacocha	12
Campo Verde	5
Manantay	8
TOTAL POBLACIÓN	60

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal 2020
Elaboración propia

3.2.2. Muestra.

Según Hernández (2010), “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Siendo la Muestra de 60 jueces de la provincia de coronel portillo.

3.2.3. Muestreo.

Se realizó un muestro no Probabilístico o dirigido, por consiguiente, los resultados son generalizables a la muestra en sí y no a la población. Además, debido a la necesidad de estudio del proceso inmediato y delito de omisión a la asistencia familiar se realizó un muestreo por conveniencia.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas,

efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Se estableció preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos. (Hernández et al., 2008).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Proceso inmediato	09	0,857
Delitos de omisión de asistencia familiar	09	0,865

“Proceso inmediato” de $a=0,857$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Delitos de omisión de asistencia familiar de $a=0,865$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

La recolección se realizó mediante el cuestionario auto administrado. Para el análisis de los datos obtenidos se aplicarán métodos estadísticos, utilizando el software estadístico SPSS Statistics V.23 de la IBM, y la hoja de cálculo Excel.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

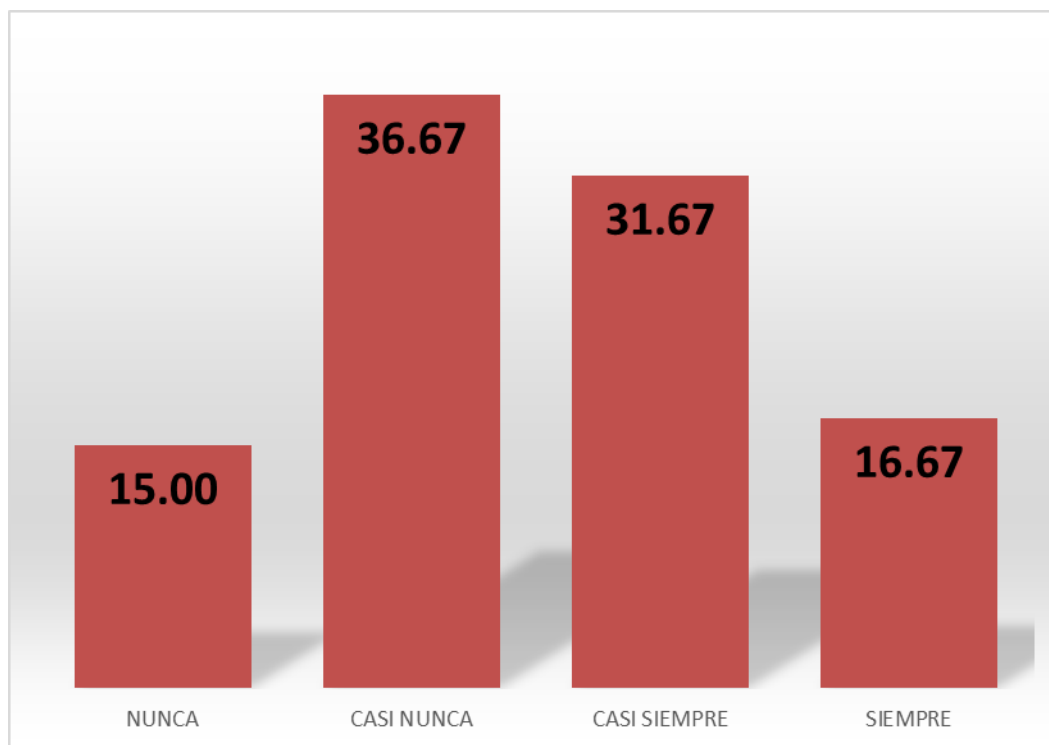
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión factores humanos.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	15.00
CASI NUNCA	22	36.67
CASI SIEMPRE	19	31.67
SIEMPRE	10	16.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: Resultados de la dimensión factores humanos



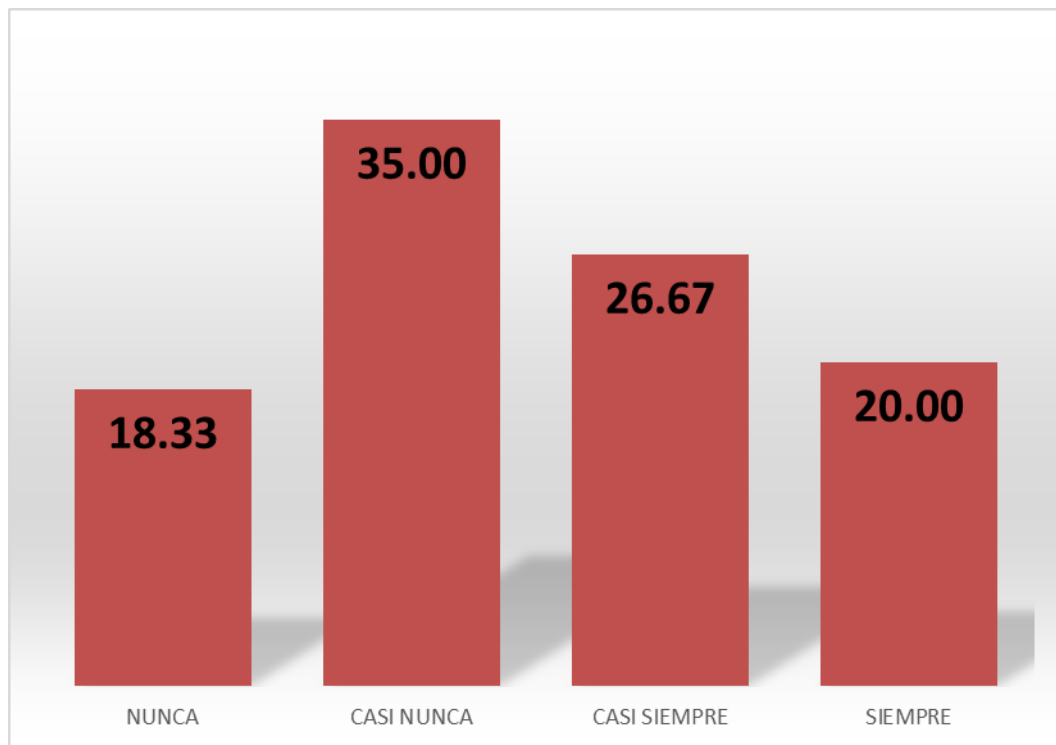
Interpretación: En la tabla, se puede analizar que para la dimensión los factores humanos; la escala casi nunca ha obtenido el más alto valor de 36.67% seguido del valor correspondiente a la escala de encuestados refieren casi nunca, seguido del 31.67% casi siempre, 16.67% casi siempre, y el 15% nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión la inaplazabilidad de la audiencia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	18.33
CASI NUNCA	21	35.00
CASI SIEMPRE	16	26.67
SIEMPRE	12	20.00
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: Resultados de la dimensión la inaplazabilidad de la audiencia



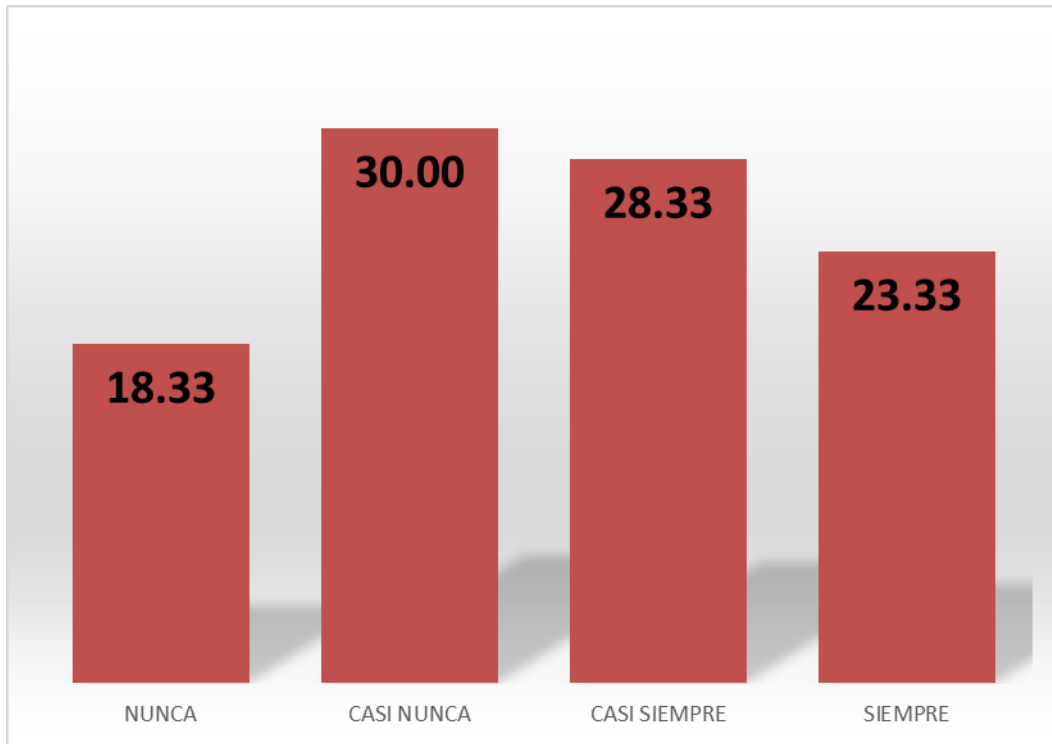
Interpretación: En la tabla, se puede analizar que la dimensión la inaplazabilidad de la audiencia; la escala casi nunca ha obtenido el 35%, seguido del valor correspondiente a la escala de encuestados refieren casi siempre de 26.67%, seguido de 20% siempre, y el 18.33% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión factores logísticos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	18.33
CASI NUNCA	18	30.00
CASI SIEMPRE	17	28.33
SIEMPRE	14	23.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: Resultados de la dimensión factores logísticos



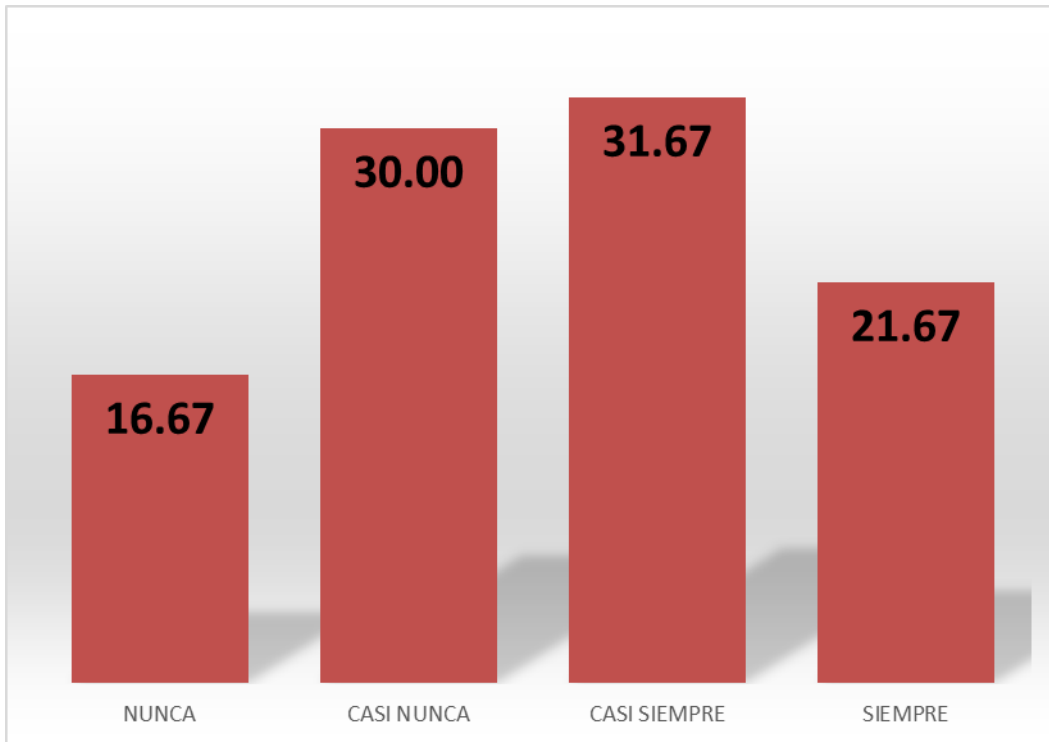
Interpretación: En la tabla, se puede analizar que para la dimensión factores logísticos; el 30% de encuestados refieren la escala casi nunca, seguido del valor correspondiente de 28.33% a la escala casi siempre, 23.33% siempre, y el 18.33% nunca.

Tabla 4: Resultados de la variable proceso inmediato

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	16.67
CASI NUNCA	18	30.00
CASI SIEMPRE	19	31.67
SIEMPRE	13	21.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: Resultados de la variable proceso inmediato



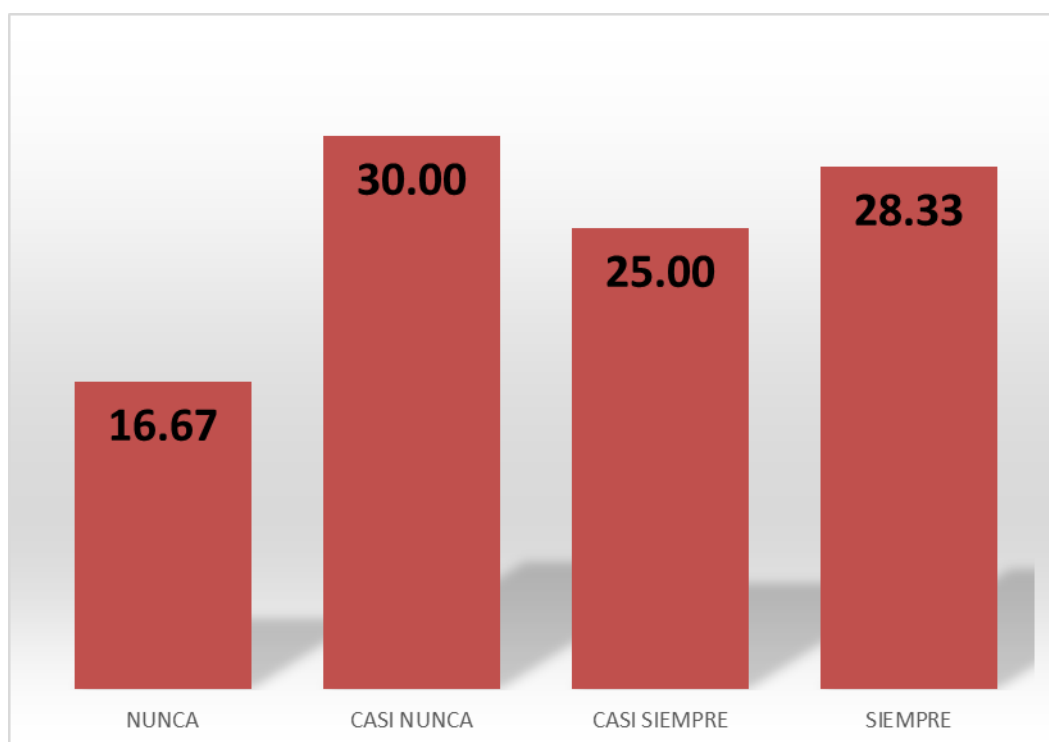
Interpretación: En la tabla, se puede analizar que para la variable proceso inmediato, la escala casi siempre obtuvo el 31.67% de encuestados, seguido del valor correspondiente a la escala de casi nunca el 30%, 21.67% siempre, y el 16.67% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión Estado – Sociedad y Familia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	16.67
CASI NUNCA	18	30.00
CASI SIEMPRE	15	25.00
SIEMPRE	17	28.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: Resultados de la dimensión Estado – Sociedad y Familia



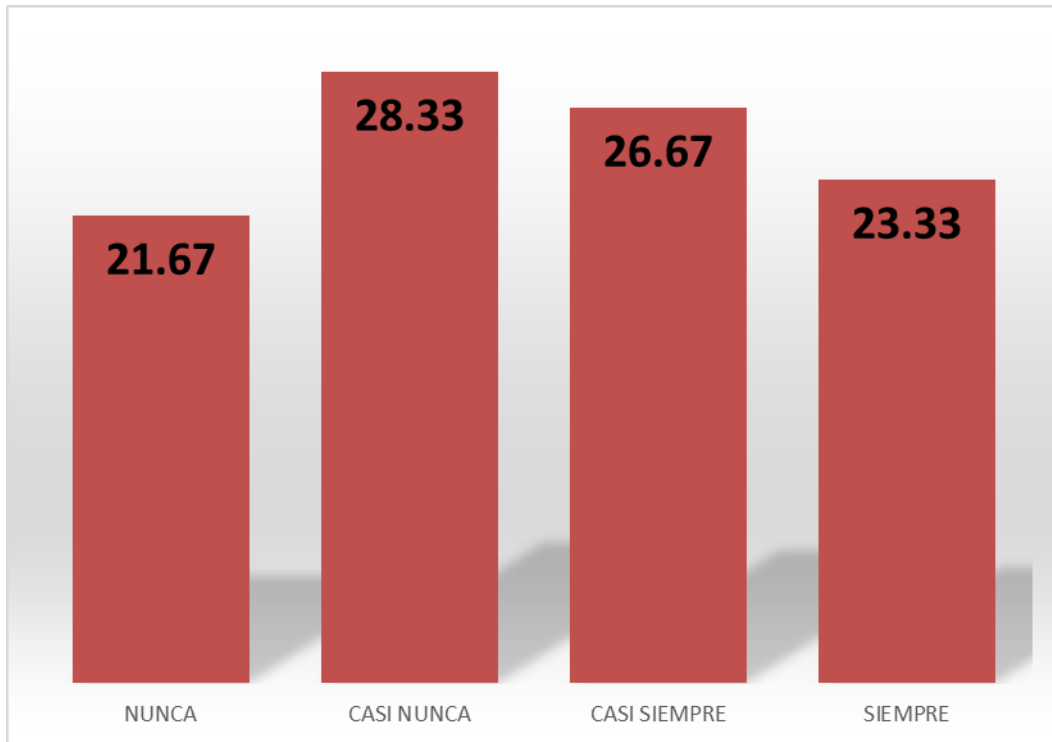
Interpretación: En la tabla, se puede analizar que para la dimensión Estado – Sociedad y Familia; la escala casi nunca ha obtenido el 30%, seguido del valor correspondiente a la escala siempre con el 28.33%, seguido del 25% casi siempre, y el 16.67% nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	21.67
CASI NUNCA	17	28.33
CASI SIEMPRE	16	26.67
SIEMPRE	14	23.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: Resultados de la dimensión omisión a la asistencia familiar



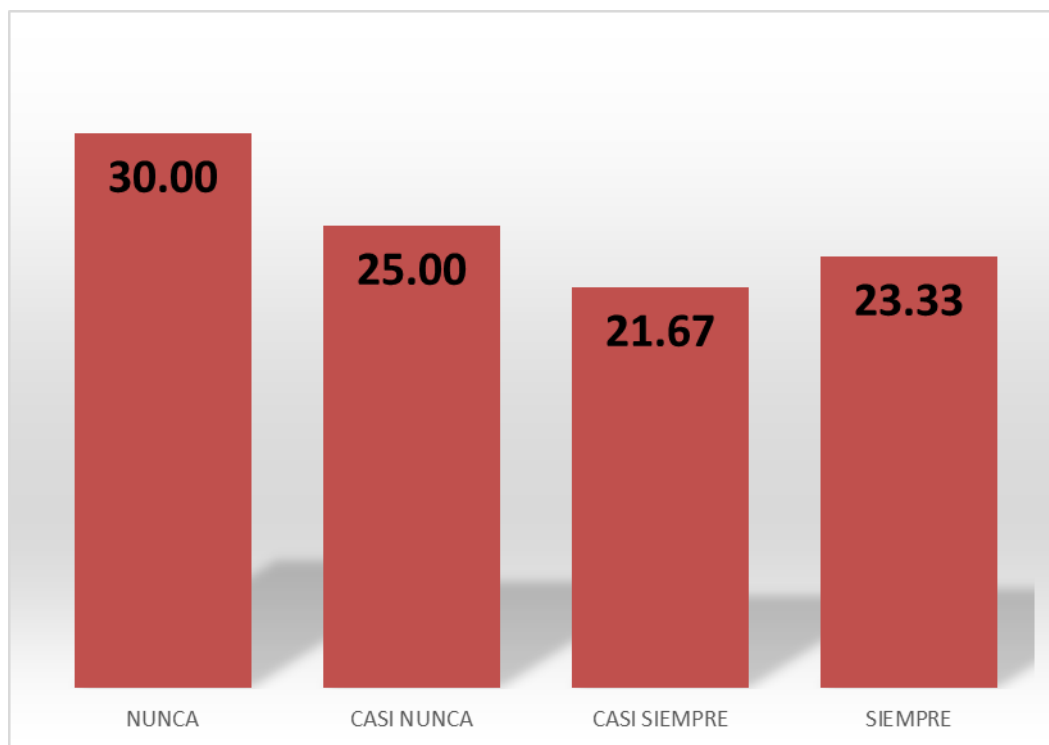
Interpretación: En la tabla, se puede analizar que para la dimensión omisión a la asistencia familiar; la escala casi nunca ha obtenido el 28.33% de encuestados, seguido del valor correspondiente a la escala de encuestados refieren casi siempre el 26.67%, seguido de 23.33% siempre, y el 21.67% nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	18	30.00
CASI NUNCA	15	25.00
CASI SIEMPRE	13	21.67
SIEMPRE	14	23.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: Resultados de la dimensión Alimentos



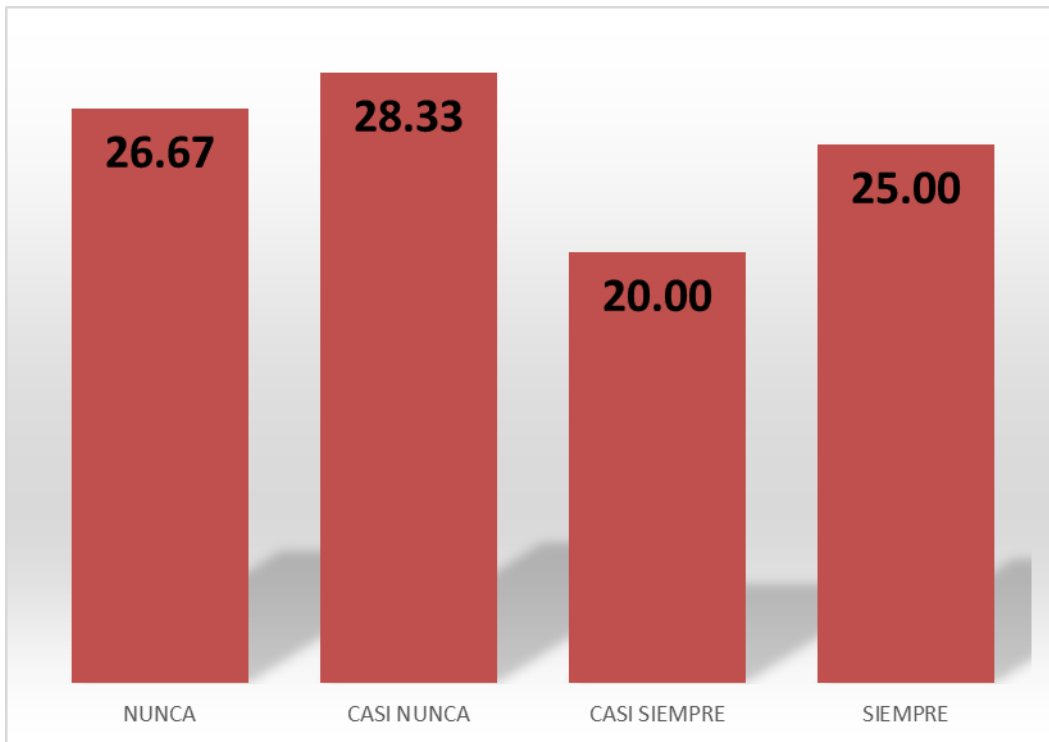
Interpretación: En la tabla, se puede analizar que para la dimensión alimentos; la escala nunca ha obtenido el más alto valor de 30%, seguido del valor correspondiente a la escala casi nunca de 25%, seguido de 23.33% siempre, y el 21.67% casi siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable delito de omisión de asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	16	26.67
CASI NUNCA	17	28.33
CASI SIEMPRE	12	20.00
SIEMPRE	15	25.00
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: Resultados de la variable delito de omisión de asistencia familiar



Interpretación: En la tabla, se puede analizar que para la variable delito de omisión de asistencia familiar; la escala casi nunca ha obtenido el más alto valor de 28.33%; seguido del valor correspondiente a la escala de nunca con 26.67%, 25% siempre, y el 20% casi siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El proceso inmediato se relaciona significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2019.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Proceso inmediato	Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar
	Correlación de Pearson	1	,875**
Proceso inmediato	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,875**	1
Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.875$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. Los factores humanos se relacionan significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de factores humanos y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar

Correlaciones			
		Factores humanos	Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar
	Correlación de Pearson	1	,877**
Factores humanos	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,877**	1
Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre los factores humanos y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.877$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La inaplazabilidad se relaciona significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de la inaplazabilidad y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar

Correlaciones			
		La inaplazabilidad	Eficacia en el delito de omisión de asistencia familiar
Correlación de Pearson		1	,882**
La inaplazabilidad	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Correlación de Pearson		,882**	1
Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la inaplazabilidad y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.882$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. Los factores logísticos se relacionan significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de factores logísticos y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar

		Factores logísticos	Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar
Correlación de Pearson		1	,866**
Factores logísticos	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,866**	1
Eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre los factores logísticos y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo titulado “El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, determinar la relación entre el proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo; según la percepción de los jueces de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.875 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable proceso inmediato, el 31.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30% casi nunca, 21.67% siempre, y el 16.67% nunca. Situación similar que se presenta la variable delito de omisión de asistencia familiar; el 32.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% nunca, 25% siempre, y el 20% casi siempre.

Estos resultados de la variable proceso inmediato se encuentran sustentado en la investigación realizada por Gruber (2019) *“El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017”* Concluye: Respecto al factor humano, se ha determinado que en la mayoría de los casos el personal del juzgado no desarrolla sus labores de forma celeridad, pues en el 83% de los casos la audiencia no fue realizada por el juzgado dentro de un plazo breve, en el 79% de los casos las audiencias no han sido reprogramadas para realizarse dentro de un plazo breve y en el 61% de los casos no se generaron las cédulas de notificación a más tardar al día siguiente de emitida la resolución. Respecto al cumplimiento de la inaplazabilidad de la audiencia, se ha determinado que, en la mayoría de los casos, esto es el 65%, el juzgado no da cumplimiento a la inaplazabilidad de la audiencia; asimismo que la principal causa de reprogramación de audiencia, esto es en un 44% de los casos, es por motivo de aplicarse un principio de oportunidad a favor del imputado. En cuanto al factor logístico se ha determinado que, en un gran porcentaje de los casos, esto es el 35%, el juzgado no cumplió con notificar válidamente al imputado antes de la audiencia ni recabó sus cargos de notificación de manera oportuna; además que el juzgado si hace uso de

medios tecnológicos -celular- para efectuar sus notificaciones, en el caso de los imputados en un 41% y en el caso de los agraviados en un 55%.

En relación con la variable delito de omisión de asistencia familiar se encuentran sustentados en la investigación de Rosas (2018) *“Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la Unidad Familiar, Huancavelica – 2017”*. Concluye: De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo puedo determinar como conclusión general que no es eficaz la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar, por tanto, no favorece con el cumplimiento de la asistencia alimentaria en el Distrito Fiscal de Huancavelica – 2017.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría que se sustentan en Teoría del conflicto, esta teoría nos ayudará a encontrar una razón más por la cual se debe aplicar el principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar, puesto que todo surge de un conflicto y el objetivo. Así también encontramos que el conflicto: Puede ser entendido, asimismo, como aquel proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de igual manera, en alguno de sus intereses. (Montes de Oca Vidal, 2013, p. 112).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $p = 0.875$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativamente entre los factores humanos y delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $p = 0.877$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativamente entre la inaplazabilidad y delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $p = 0.882$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativamente entre los factores logísticos y delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Al Estado peruano, debe dotar de un mayor número de trabajadores al Juzgado de Investigación Preparatoria (entre jueces, especialistas y asistentes) para que puedan responder de manera adecuada frente a la carga laboral y actuar de forma célere en los procesos inmediatos por delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Asimismo, debe implementar el número de defensores públicos en la sede del Ministerio de Justicia de Ucayali.
- Al Juez de Investigación Preparatoria, cumpla en todos los casos de incomparecencia injustificada del abogado del investigado a la audiencia, con disponer una sanción para el abogado, conforme a lo prescrito en el artículo 85° inciso 3) del Código Procesal Penal. Además, no aplazarse (reprograme) la audiencia por motivo de aplicarse un principio de oportunidad a favor del investigado en una nueva fecha, debiendo aplicarlo en la misma audiencia, siempre y cuando en ese momento se de las condiciones legales para aplicarlo.
- Al Poder Judicial, debe establecer y desarrollar adecuados procesos logísticos, con una óptima coordinación en todas sus sedes, a fin de que se dé prioridad al diligenciamiento de las cédulas de notificación de los casos de proceso inmediato en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, a fin de notificar y recabar oportunamente los cargos de notificación al imputado.
- A los jueces y fiscales que ven los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, deben buscar las estrategias legales para lograr una adecuada eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar.

- A los jueces y fiscales que ven los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, que debe propenderse el desarrollo doctrinario y jurisprudencial de la eficacia de la prisión efectiva.
- A los jueces y fiscales que ven los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, que, en los procesos a su cargo, busquen las acciones legales que minimicen el detrimento del proyecto de vida de los beneficiarios alimentistas a causa de la prisión efectiva de los obligados.
- A los jueces y fiscales que ven los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, busquen no afectar el principio superior del niño y adolescente a causa de la prisión efectiva.

Referencias Bibliográficas

- Araya, A. (2016). *Nuevo Proceso Inmediato Para Delitos En Flagrancia*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Bramont-Arias Torres, L. M. (2008). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. Lima: Eddili.
- Campana, M. (2002). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima, Peru.: Editorial Uniiversidad Inca Gracilazo de la Vega.
- Castellanos, V. (2009). La Imprescriptibilidad del delito de negación de asistencia económica como consecuencia de la naturaleza de la obligación de la prestación de alimentos. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.
- Civil, C. (2016). *Código del Niño y el Adolescente*. Lima : Grijley.
- Civil, C. (2017). *Codigos Grijley.Codigo Civil y Codigo del Niño y el Adolescente*. Lima, Perú: Grijley.
- Código Penal. (2016). *Decreto Legislativo N° 635* (Decimo segunda ed.). Lima: Deposito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPE NAL.pdf
- Cano, M. (2015). *Proceso inmediato (Decreto Legislativo N° 1194)*. Trujillo: Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.
- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*
- De la Cruz Rojas, K. P. (2015). *La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Trujillo - Perú.

- Dubreuil, Benoît (2010). [*Human Evolution and the Origins of Hierarchies: The State of Nature*](#). Cambridge University Press. p. 189. [ISBN 978-0-521-76948-8](#). [Archivado](#) desde el original el 4 de mayo de 2016.
- Gutiérrez, J. (2009). *El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva*. Caracas.
- Gruber (2019) “*El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017*”. Universidad Nacional San Martín. Perú.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.
- Hernández Breña, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú.
- Jelmut, A. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex*, 14(18). Retrieved from <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1241/1223>
- Jurado (2018) “*Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia – Distrito Judicial de Huancavelica, 2016*”. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Huánuco – Perú.
- Lenski, Gerhard, 1974. *Human Societies: An Introduction to Macrosociology*.
- Loloy Anaya, E. G. (2010). *La eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales*. Huacho - Perú.

- Llanos, E., & Fernández, E. (2005). *Métodos y técnicas de investigación*. Lambayeque-Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo., Perú.
- Ledesma Narváez Marianella. (2000) *Un conflicto conciliado: una visión jurídica de los elementos sustantivos*. En: *Revista Biblioteca*. Dirección de Biblioteca y Centro de Documentación del Colegio de Abogados de Lima; Año1, Nº 2, Lima.
- Leyva Ramírez, C. A. (2014). *Las declaraciones jurídicas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*. Trujillo - Perú.
- Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia.
- Maris, S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos* (Tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana, Argentina.
- Mir Puig, S. (1976). *Introducción a las Bases del Derecho Penal* . Barcelona: Bosch.
- Montes de Oca Vidal, A. (2013). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos*,
- Muñoz Conde, F. (1985). *Derecho Penal y Control Social* . España : Fundación Jeréz de la Frontera .
- Olivos (2018) “*La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur - 2018*”. Universidad Autónoma del Perú.
- Ortiz, R. (2004). *Teoría general del proceso* (2da Edición ed.). Caracas: Editorial Forensis.
- Patzi, A. (2011). *Sanciones alternativas al incumpliendo de la asistencia familiar* (Tesis de pregrado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.
- Paz Almonacid, A. J. (s.f.). *La impunidad*

- Peruano, C. C. (2016). Código Civil. artículo 472. Lima, Perú: Grijley.
- Peña Cabrera Freyre, R. (2008). *Derecho Penal. Parte Especial (Tomo II)*. Lima : Idemsa.
- Peña, R. (1992). *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial 1*. Lima, Perú: Editorial Jurídicas.
- Prado Saldarriaga, V. (2000). *Las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú*. Lima : Gaceta Jurídica
- Ramírez (2018) “*Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar*”. Universidad San Pedro. Perú.
- Real Academia Española (2001). «Familia».
- Reyna Alfaro, L. M. (s.f.). *El Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias desde el Derecho Penal*. Lima.
- San Martín Castro, C. (2017). *Derecho Procesal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- San Martín, C. (2016). *Derecho procesal penal*. Lima: Lakob comunicadores y editores S.A.C.
- San Martín, C. (2016). El proceso inmediato (NCPD originario y D. Leg. N° 1194. Revista Gaceta Penal & Procesal Penal. T 79, p. 153-165.
- Salas Calderón, M. V. (2015). *Nivel de eficacia del principio de oportunidades en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral, en el 2014*. Huaral - Huacho.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal*. Lima, Perú.: Editorial Iustitia S.A.C.
- Sánchez, P., & D Azevedo, C. (2014). *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos*.

- Torres, E. (2010). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamiento, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación*. Lima, Perú.: Editorial Moreno S. A.
- Valdiviezo, J. (2016). Proceso especial inmediato reformado: Alcances, vacíos y problemas de aplicación. En P. Revilla, (Coord.), *El nuevo proceso penal inmediato – Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción* (pp. 465-505), Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Velásquez, (2017). Proceso inmediato y celeridad procesal en el Distrito Judicial del Cusco – sede central. Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina. Cusco.
- Villavicencio, F. (2013). *Derecho Penal. Parte general*. Lima, Peru: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Villavicencio Terreros, F. (2007). *Derecho Penal Parte General* . Lima: Grijley. XII, E. S.
- Zelada, R. (2015). El proceso inmediato: análisis del Decreto Legislativo N° 1194 (del 30/08/2015). *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*. T 78, p. 214-230.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el proceso inmediato se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020?</p>	<p>Determinar en qué medida el proceso inmediato se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p>	<p>El proceso inmediato se relaciona significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 PROCESO INMEDIATO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN FACTORES HUMANOS Cumplimiento de audiencia Cumplimiento del acto de reemplazo Concurrencia del Juez ■ DIMENSIÓN LA INAPLAZABILIDAD DE LA AUDIENCIA Cumplimiento del artículo 447° del CPP Aplicaciones de las medidas en el artículo 85° del CPP Reprogramación de audiencia ■ DIMENSIÓN FACTORES LOGISTICOS Notificación de partes procesales Cargos de notificación Uso de medios tecnológicos <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 DELITO DE OMISIÓN DE ASITENCIA FAMILIAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN ESTADO-SOCIEDAD Y FAMILIA Asistencia familiar Crisis de la familia Unión familiar ■ DIMENSIÓN OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Bien jurídico protegido Tipificación objetiva Materialidad típica ■ DIMENSIÓN ALIMENTOS Formas agravadas Deber de asistencia Naturaleza jurídica 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 60 jueces en la provincia de coronel portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO, por conveniencia. El tamaño de la muestra es 60 jueces en la provincia de coronel portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida los factores humanos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida la inaplazabilidad de la audiencia se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida los factores logísticos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020?</p>	<p>a) Determinar En qué medida los factores humanos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p> <p>b) Determinar En qué medida la inaplazabilidad de la audiencia se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p> <p>c) Determinar En qué medida los factores logísticos se relacionan con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p>	<p>a) Los factores humanos se relacionan significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p> <p>b) La inaplazabilidad de la audiencia se relaciona significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p> <p>c) Los factores logísticos se relacionan significativamente con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de coronel portillo 2020.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Proceso inmediato

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la audiencia fue establecida inmediatamente después de presentada el requerimiento fiscal?				
02	¿Considera usted que la audiencia se realizó dentro de un breve plazo?				
03	¿Considera usted que el juez asistió a la audiencia programada?				
04	¿Considera usted que con el artículo 447º del código procesal penal que prescribe que la audiencia única de incoación a proceso inmediato es inaplazable?				
05	¿Considera usted que la aplicación de las medidas previstas en el artículo 85º del código procesal penal ante la incomparecencia injustificada a audiencia del abogado y fiscal se debe reprogramar?				
06	¿Considera usted que la reprogramación de la audiencia se debe aplicar por el motivo de aplicarse un principio de oportunidad?				
07	¿Considera usted que la notificación se debe de dar antes de la audiencia?				
08	¿Considera usted que se debe de recabar los cargos de notificación al investigado de manera oportuna?				
09	¿Considera usted que se debe de emplear el uso de los medios tecnológicos para la notificación al imputado y parte agraviada?				

Variable 2: Delito de omisión de asistencia familiar

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera Usted que al obligado a prestar alimentos se le debe eximir de toda sanción punitiva, con el fin de que pueda cumplir con su obligación alimenticia?				
02	¿Considera Usted como causas del incumplimiento de una obligación alimenticia la crisis que se produce en la familia como son: la disgregación familiar, el abandono de uno de los padres del hogar, el descuido moral y material de padres a hijos?				
03	¿Considera Usted la prevalencia de la unidad familiar antes que la condena a los deudores alimentarios por el delito de omisión a la asistencia familiar?				
04	¿Considera Ud. que el delito de omisión a la asistencia familiar contraviene a la familia y a la seguridad de los miembros?				
05	¿Considera Usted que el obligado a prestar alimentos en la mayoría de veces actúa de forma maliciosa (omisión dolosa) para incumplir con su obligación?				
06	Considera Usted que al incumplir con una obligación alimenticia se estaría contraviniendo un mandato imperativo?				
07	¿Considera Ud. que el obligado a prestar alimentos al aplicarle una sanción punitiva pueda cumplir con su obligación alimenticia?				
08	¿Considera Usted que el deudor alimenticio tiene el deber de asistencia alimenticia, aunque se le haya dado prisión efectiva?				
09	¿Respecto a la naturaleza de los alimentos ¿Qué tesis es tomada para resolver los procesos por omisión a la asistencia familiar?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

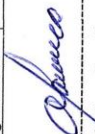
MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo
 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
PROCESO INMEDIATO	Factores humanos	Cumplimiento de audiencia	¿Considera usted que la audiencia fue establecida inmediatamente después de presentada el requerimiento fiscal?					X				X				
		Cumplimiento del acto de reemplazo	¿Considera usted que la audiencia se realizó dentro de un breve plazo?					X				X				
		Concurrencia del Juez	¿Considera usted que el juez asistió a la audiencia programada?					X				X				
	La inaplazabilidad de la audiencia	Cumplimiento del artículo 447º del CPP	¿Considera usted que con el artículo 447º del código procesal penal que prescribe que la audiencia única de incoación a proceso inmediato es inaplazable?					X				X				
		Aplicaciones de las medidas en el artículo 85º del CPP	¿Considera usted que la aplicación de las medidas previstas en el artículo 85º del código procesal penal ante la incomparecencia injustificada a audiencia del abogado y fiscal se debe reprogramar?					X				X				
		Reprogramación de audiencia	¿Considera usted que la reprogramación de la audiencia se debe aplicar por el motivo de aplicarse un principio de oportunidad?					X				X				
Factores logísticos		Notificación de partes procesales	¿Considera usted que la notificación se debe de dar antes de la audiencia?					X				X				
		Cargos de notificación	¿Considera usted que se debe de recabar los cargos de notificación al investigado de manera oportuna?					X				X				
		Uso de medios tecnológicos	¿Considera usted que se debe de emplear el uso de los medios tecnológicos para la notificación al imputado y parte agravada?					X				X				


 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo
 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
PROCESO INMEDIATO	Factores humanos	Cumplimiento de audiencia	¿Considera usted que la audiencia fue establecida inmediatamente después de presentada el requerimiento fiscal?	X				X	X	X	X	X	X			
		Cumplimiento del acto de reemplazo	¿Considera usted que la audiencia se realizó dentro de un breve plazo?	X				X	X	X	X	X	X			
	Concurrencia del Juez	¿Considera usted que el juez asistió a la audiencia programada?	X				X	X	X	X	X	X				
	La inaplazabilidad de la audiencia	Cumplimiento del artículo 447º del CPP	¿Considera usted que con el artículo 447º del código procesal penal que prescribe que la audiencia única de incoación a proceso inmediato es inaplazable?	X				X	X	X	X	X	X			
Factores logísticos	Aplicaciones de las medidas en el artículo 85º del CPP	¿Considera usted que la aplicación de las medidas previstas en el artículo 85º del código procesal penal ante la incomparecencia injustificada a audiencia del abogado y fiscal se debe reprogramar?	X				X	X	X	X	X	X				
		Reprogramación de audiencia	¿Considera usted que la reprogramación de la audiencia se debe aplicar por el motivo de aplicarse un principio de oportunidad?	X				X	X	X	X	X	X			
	Notificación de partes procesales	¿Considera usted que la notificación se debe de dar antes de la audiencia?	X				X	X	X	X	X	X				
	Cargos de notificación	¿Considera usted que se debe de recabar los cargos de notificación al investigado de manera oportuna?	X				X	X	X	X	X	X				
Uso de medios tecnológicos		¿Considera usted que se debe de emplear el uso de los medios tecnológicos para la notificación al imputado y parte agraviada?	X				X	X	X	X	X	X				


 Mg. Aida Dávila Orellana
 DNI N° 00043491

TÍTULO DE LA TESIS: El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020.

MATRIZ DE VALIDACIÓN

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CITERIOS DE EVALUACIÓN												Observación y/o recomendación				
				OPCIÓN DE RESPUESTA				Relación entre la dimensión y el indicador				Relación entre el indicador y el ítems					Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		Si	No		
PROCESO INMEDIATO	Factores humanos	Cumplimiento de audiencia	¿Considera usted que la audiencia fue establecida inmediatamente después de presentada el requerimiento fiscal?					X					X							
		Cumplimiento del acto de reemplazo	¿Considera usted que la audiencia se realizó dentro de un breve plazo?					X						X						
	La inaplazabilidad de la audiencia	Concurrencia del Juez	¿Considera usted que el juez asistió a la audiencia programada?					X						X						
		Cumplimiento del artículo 447º del CPP	¿Considera usted que con el artículo 447º del código procesal penal que prescribe que la audiencia única de incoación a proceso inmediato es inaplazable?					X						X						
Factores logísticos	Aplicaciones de las medidas en el artículo 85º del CPP	Reprogramación de audiencia	¿Considera usted que la aplicación de las medidas previstas en el artículo 85º del código procesal penal ante la incomparecencia injustificada a audiencia del abogado y fiscal se debe reprogramar?					X					X							
		Notificación de partes procesales	¿Considera usted que la reprogramación de la audiencia se debe aplicar por el motivo de aplicarse un principio de oportunidad?					X					X							
	Cargos de notificación	Notificación de partes procesales	¿Considera usted que la notificación se debe de dar antes de la audiencia?					X					X							
		Uso de medios tecnológicos	¿Considera usted que se debe de recabar los cargos de notificación al investigado de manera oportuna?					X					X							
			¿Considera usted que se debe de emplear el uso de los medios tecnológicos para la notificación al imputado y parte agravada?					X				X								


 Mg. Gisela Miliagro Montalván Fasabi
 DNI N° 00086635

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo
2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No				
DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR	Estado-Sociedad y Familia	Asistencia familiar	¿Considera Usted que al obligado a prestar alimentos se le debe eximir de toda sanción punitiva, con el fin de que pueda cumplir con su obligación alimenticia?					X				X							
		Crisis de la familia	¿Considera Usted como causas del incumplimiento de una obligación alimenticia la crisis que se produce en la familia como son: la disgregación familiar, el abandono de uno de los padres del hogar, el descuido moral y material de padres a hijos?					X				X							
	Omisión a la asistencia familiar	Unión familiar	¿Considera Usted la prevalencia de la unidad familiar antes que la condena a los deudores alimentarios por el delito de omisión a la asistencia familiar?					X				X							
		Bien jurídico	¿Considera Ud. que el delito de omisión a la asistencia familiar contraviene a la familia y a la seguridad de los miembros?					X				X							
Alimentos	Tipificación objetiva	Materialidad típica	¿Considera Usted que el obligado a prestar alimentos en la mayoría de veces actúa de forma maliciosa (omisión dolosa) para incumplir con su obligación?					X				X							
			¿Considera Usted que al incumplir con una obligación alimenticia se estaría contraviniendo un mandato imperativo?					X					X						
		Formas agravadas	¿Considera Ud. que el obligado a prestar alimentos al aplicarle una sanción punitiva pueda cumplir con su obligación alimenticia?					X					X						
			¿Considera Usted que el deudor alimenticio tiene el deber de asistencia alimenticia, aunque se le haya dado prisión efectiva?					X					X						
	Naturaleza jurídica	Deber de asistencia	¿Respecto a la naturaleza de los alimentos ¿Qué tesis es tomada para resolver los procesos por omisión a la asistencia familiar?					X				X							
		Naturaleza jurídica																	


Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo
 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta
								Si	No	Si	No		
DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR	Estado-Sociedad y Familia	Asistencia familiar	¿Considera Usted que al obligado a prestar alimentos se le debe eximir de toda sanción punitiva, con el fin de que pueda cumplir con su obligación alimenticia?					X	X	X	X		
		Crisis de la familia	¿Considera Usted como causas del incumplimiento de una obligación alimenticia la crisis que se produce en la familia como son: la disgregación familiar, el abandono de uno de los padres del hogar, el descuido moral y material de padres a hijos?					X	X	X	X		
		Unión familiar	¿Considera Usted la prevalencia de la unidad familiar antes que la condena a los deudores alimentarios por el delito de omisión a la asistencia familiar?					X	X	X	X		
Omisión a la asistencia familiar		Bien jurídico	¿Considera Ud. que el delito de omisión a la asistencia familiar contraviene a la familia y a la seguridad de los miembros?					X	X	X	X		
		Tipificación objetiva	¿Considera Usted que el obligado a prestar alimentos en la mayoría de veces actúa de forma maliciosa (omisión dolosa) para incumplir con su obligación?					X	X	X	X		
		Materialidad típica	¿Considera Usted que al incumplir con una obligación alimenticia se estaría contraviniendo un mandato imperativo?					X	X	X	X		
Alimentos		Formas agravadas	¿Considera Ud. que el obligado a prestar alimentos al aplicarle una sanción punitiva pueda cumplir con su obligación alimenticia?					X	X	X	X		
		Deber de asistencia	¿Considera Usted que el deudor alimenticio tiene el deber de asistencia alimenticia, aunque se le haya dado prisión efectiva?					X	X	X	X		
		Naturaleza jurídica	¿Respecto a la naturaleza de los alimentos ¿Qué tesis es tomada para resolver los procesos por omisión a la asistencia familiar?					X	X	X	X		


 Mg. Aida Dávila Orellana
 DMI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo
 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR	Estado-Sociedad y Familia	Asistencia familiar	¿Considera Usted que al obligado a prestar alimentos se le debe eximir de toda sanción punitiva, con el fin de que pueda cumplir con su obligación alimenticia?					X				X				
		Crisis de la familia	¿Considera Usted como causas del incumplimiento de una obligación alimenticia la crisis que se produce en la familia como son: la disgregación familiar, el abandono de uno de los padres del hogar, el descuido moral y material de padres a hijos?					X				X				
		Unión familiar	¿Considera Usted la prevalencia de la unidad familiar antes que la condena a los deudores alimentarios por el delito de omisión a la asistencia familiar?					X				X				
	Omisión a la asistencia familiar	Bien jurídico	¿Considera Ud. que el delito de omisión a la asistencia familiar contraviene a la familia y a la seguridad de los miembros?					X				X				
		Tipificación objetiva	¿Considera Usted que el obligado a prestar alimentos en la mayoría de veces actúa de forma maliciosa (omisión dolosa) para incumplir con su obligación?					X				X				
		Materialidad típica	Considera Usted que al incumplir con una obligación alimenticia se estaría contraviniendo un mandato imperativo?					X				X				
	Alimentos	Formas agravadas	¿Considera Ud. que el obligado a prestar alimentos al aplicarle una sanción punitiva pueda cumplir con su obligación alimenticia?					X				X				
		Deber de asistencia	¿Considera Usted que el deudor alimenticio tiene el deber de asistencia alimenticia, aunque se le haya dado prisión efectiva?					X				X				
		Naturaleza jurídica	¿Respecto a la naturaleza de los alimentos ¿Qué tesis es tomada para resolver los procesos por omisión a la asistencia familiar?					X				X				

Mg. Giseela Milagro Montalván Fasabi
 DNI N° 00086635

Anexo N° 04 Base de datos

PROCESO INMEDIATO									
N°	Factores Humanos			La inaplazabilidad			Factores logísticos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	2	4	4	1	3	4	4
2	2	2	1	2	2	4	2	2	4
3	4	4	2	2	2	4	4	2	2
4	4	2	1	3	3	4	2	3	4
5	1	2	1	1	1	4	2	1	3
6	4	2	1	2	2	4	2	2	3
7	2	2	2	2	2	4	2	2	2
8	1	3	1	3	3	4	3	3	4
9	1	3	1	2	2	4	3	2	4
10	2	3	2	4	4	3	3	4	4
11	3	2	4	2	2	3	2	2	3
12	2	4	1	2	2	1	4	2	1
13	3	3	4	4	4	1	3	4	2
14	4	4	2	2	2	4	4	2	2
15	3	2	1	2	2	3	2	2	4
16	1	3	1	3	3	3	3	3	4
17	1	4	3	1	1	1	4	1	4
18	2	4	2	2	2	2	4	2	2
19	2	4	2	2	2	2	4	2	4
20	2	2	2	4	4	2	2	4	2
21	3	2	2	3	3	2	2	3	2
22	3	2	2	3	3	2	2	3	2
23	2	2	2	3	3	2	2	3	2
24	4	1	3	4	4	2	1	4	1
25	1	2	1	2	2	4	2	2	4
26	3	4	3	4	4	4	4	4	4
27	2	4	2	3	3	2	4	3	4
28	1	2	2	2	2	2	2	2	4
29	4	2	2	1	1	4	2	1	4
30	4	2	2	2	2	4	2	2	2
31	2	3	2	4	4	3	3	4	4
32	3	2	3	3	3	3	2	3	4
33	3	4	2	2	2	4	4	2	4
34	2	3	2	3	3	4	3	3	4
35	2	4	2	2	2	4	4	2	2
36	1	4	2	2	2	2	4	2	2
37	4	3	1	1	1	2	3	1	4
38	4	2	2	3	3	2	2	3	2
39	2	4	3	5	5	5	4	5	1
40	1	1	1	4	4	1	1	4	1
41	1	4	2	2	2	2	4	2	3
42	2	4	2	2	2	2	4	2	3
43	2	4	2	2	2	4	4	2	4
44	2	3	2	2	2	3	3	2	3
45	4	4	2	2	2	2	4	2	2
46	4	3	2	4	4	4	3	4	4
47	2	4	2	4	4	4	4	4	4
48	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	4	2	2	1	1	3	2	1	3
50	2	2	2	1	1	3	2	1	3
51	4	4	4	4	4	3	4	4	2
52	2	2	2	1	1	4	2	1	4
53	3	4	1	1	1	4	4	1	4
54	3	2	2	1	1	2	2	1	3
55	2	2	1	3	3	3	2	3	3
56	2	2	1	4	4	2	2	4	2
57	2	2	2	1	1	4	2	1	4
58	3	4	1	1	1	4	4	1	4
59	3	2	2	1	1	2	2	1	3
60	2	2	1	3	3	3	2	3	3

DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR									
Nº	Estado-Sociedad y Familia			Omisión a la asistencia familiar			Alimentos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	2	4	3	1
2	4	2	2	4	2	1	2	2	4
3	3	4	2	4	4	2	2	4	4
4	4	2	3	4	2	1	3	2	4
5	1	2	1	4	2	1	1	2	4
6	4	2	2	4	2	1	2	2	4
7	4	2	2	4	2	2	2	2	4
8	4	3	3	4	3	1	3	3	4
9	1	3	2	4	3	1	2	3	4
10	4	3	4	3	3	2	4	3	3
11	2	2	2	3	2	4	2	2	3
12	1	4	2	1	4	1	2	4	1
13	3	3	4	1	3	4	4	3	1
14	3	4	2	4	4	2	2	4	4
15	4	2	2	3	2	1	2	2	3
16	2	3	3	3	3	1	3	3	3
17	1	4	1	1	4	3	1	4	1
18	3	4	2	2	4	2	2	4	2
19	2	4	2	2	4	2	2	4	2
20	2	2	4	2	2	2	4	2	2
21	4	2	3	2	2	2	3	2	2
22	4	2	3	2	2	2	3	2	2
23	1	2	3	2	2	2	3	2	2
24	2	1	4	2	1	3	4	1	2
25	4	2	2	4	2	1	2	2	4
26	1	4	4	4	4	3	4	4	4
27	4	4	3	2	4	2	3	4	2
28	4	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	1	4	2	2	1	2	4
30	2	2	2	4	2	2	2	2	4
31	4	3	4	3	3	2	4	3	3
32	3	2	3	3	2	3	3	2	3
33	3	4	2	4	4	2	2	4	4
34	4	3	3	4	3	2	3	3	4
35	3	4	2	4	4	2	2	4	4
36	2	4	2	2	4	2	2	4	2
37	4	3	1	2	3	1	1	3	2
38	3	2	3	2	2	2	3	2	2
39	5	4	5	5	4	3	5	4	5
40	4	1	4	1	1	1	4	1	1
41	2	4	2	2	4	2	2	4	2
42	4	4	2	2	4	2	2	4	2
43	4	4	2	4	4	2	2	4	4
44	4	3	2	3	3	2	2	3	3
45	4	4	2	2	4	2	2	4	2
46	4	3	4	4	3	2	4	3	4
47	2	4	4	4	4	2	4	4	4
48	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	1	3	2	2	1	2	3
50	3	2	1	3	2	2	1	2	3
51	4	4	4	3	4	4	4	4	3
52	4	2	1	4	2	2	1	2	4
53	2	4	1	4	4	1	1	4	4
54	3	2	1	2	2	2	1	2	2
55	3	2	3	3	2	1	3	2	3
56	3	2	4	2	2	1	4	2	2
57	4	2	1	4	2	2	1	2	4
58	2	4	1	4	4	1	1	4	4
59	3	2	1	2	2	2	1	2	2
60	3	2	3	3	2	1	3	2	3

Anexo N° 05 Evidencias fotográficas

